



MINISTERIO DE SALUD

GABINETE

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DEPTO. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ED. CONTINUA

D.F. CHR/PSC/YVB/NAC



APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 19.664, POR LA LEY Nº 19.378 O POR LA LEY Nº 15.076." CONE AÑO 2023.

EXENTA Nº 787

Santiago, 17 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el artículo 9º del DFL Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; el decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.076; la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº 19.664; en el Decreto Nº 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley Nº 20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley Nº 19.664; en la Ley Nº 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud; en la Resolución Exenta Nº 758, 10 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley Nº 19.664; en la Resolución Exenta Nº 606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en los artículos 6º y 28º del Decreto Supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 14 del 14 de marzo de 2022, que designa al Subsecretario de Redes Asistenciales a D. Fernando Araos Dattoli; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005; del Ministerio de Salud, y en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1º Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que el artículo 43 de la Ley Nº 15.076 faculta a los Servicios de Salud para otorgar becas destinadas al perfeccionamiento de una especialidad médica, dental, químico – farmacéutica o bioquímica.

3º Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley Nº 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9º de esta última normativa, y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, podrán acceder a

programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43º mencionado en el considerando anterior. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

4º Que el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen una relación con el Sistema.

5º Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a programas de especialización puede realizarse por los Servicios de Salud bajo dos mecanismos; directamente por el artículo 43º de la Ley N° 15.076 y/o por la remisión que hace el artículo 11º de la Ley N° 19.664 al artículo 43º mencionado.

6º Que a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde celebrar, cuando así lo determine el Ministro, los actos y convenios que por su materia afecten a todos o algunos de los Servicios de Salud, previo informe favorable de éstos, surtiendo los mismos efectos que si ellos los hubiesen celebrado directamente.

7º Que en el ejercicio de la facultad antedicha, y conforme lo solicitado por los Servicios de Salud, según consta de oficios tenidos a la vista, el Ministerio de Salud requiere convocar a los médicos cirujanos titulados entre el 1º de enero del año 2009 y el 30 de septiembre del año 2021 que se desempeñen en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el artículo 9º de la Ley N° 19.664, por la Ley N° 19.378, o por la Ley N° 15.076, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2023 para desempeñarse en los distintos Servicios de Salud del país, o en la Atención Primaria de Salud Municipal, una vez finalizada su formación.

8º Que dicho proceso de selección debe regularse por Bases, las que por este acto vienen a aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUÉBANSE las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2023, para médicos cirujanos, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, regidos por el Artículo 9º de la Ley N°19.664, la Ley N°19.378 o la Ley N°15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en los distintos Servicios de Salud del País, cuyo texto es el siguiente:

“BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023, PARA MÉDICOS CIRUJANOS, REGIDOS POR EL ARTICULO 9º DE LA LEY 19.664, POR LA LEY 19.378 O POR LA LEY 15.076”. CONE AÑO 2023.

1. Disposiciones Generales

Artículo 1°

El Ministerio de Salud, en adelante también el “MINISTERIO”, llama a postular al proceso de selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2023, para Médicos Cirujanos, con desempeño en los Servicios de Salud o en la Atención Primaria de Salud Municipal, contratados por el Art. 9º de la Ley Nº 19.664, Ley Nº19.378 o Ley Nº15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación, en los distintos establecimientos de los Servicios de Salud del país o en establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, según corresponda.

Artículo 2°

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. - BASES ADMINISTRATIVAS

II.- ANEXOS:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Declaración Jurada Simple Beca especialización en otro concurso.
C	Carta de Patrocinio Funcionario Ley Nº19.378
Nº 1.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley 15.076)
Nº 1.2	Desempeño en COMPIN, Servicio Médico Legal o Secretaría Regional Ministerial
Nº 1.3	Desempeño en establecimiento de APS Municipal, Ley Nº 19.378
Nº 1.4	Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley Nº 19.664)
Nº 1.4.1	Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS
Nº 1.5	Resumen Desempeño Previo
Nº 1.6	Esquema de Antigüedad Funcionaria
Nº 2.1	Atención de Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, SAPUR, SAR, SUR
Nº 2.2	Extensión Horaria
Nº 2.3	Desempeño en Urgencia Hospitalaria
Nº 2.4	Desempeño en Camas Críticas (UCI – UTI)
Nº 3	Funciones de Responsabilidad
Nº 3.1	Esquema Funciones de Responsabilidad
Nº 4	Trabajo en Zona Extrema
Nº 5	Calificación Médica Nacional
Nº 6	Actividades de Formación Médica Continua
Nº 7.1	Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación
Nº 7.2	Desempeño en Instituciones Docentes
Nº 8.1	Proyectos
Nº 8.2	Trabajo con Grupos Organizados de la Comunidad
Nº 8.3	Trabajo en Posta Rural
Nº 8.3.1	Esquema de Trabajo en Posta Rural
Nº 9	Formato Carta Recurso de Reposición
Nº10	Formato Carta Recurso de Apelación en Subsidio
Nº 11	Formulario de Renuncia a Cupo de Especialización Concurso CONE 2023

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 11º de la Ley Nº 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en el art. 43 del DFL Nº1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.076; en el Decreto Supremo Nº 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº 19.664; en el Decreto Nº 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud ; en la ley Nº 19.378 y sus modificaciones; y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud, o a la entidad Administradora de Salud Municipal donde se desempeña el postulante, dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización de programas de especialización.

a) Los funcionarios regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley Nº 19.378), a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialidad en: **Medicina Familiar, Medicina Interna, , Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Salud Pública, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia**, se incorporarán a dichos Programas en los términos que señala el artículo 43 del Estatuto de Atención Primaria indicado, esto es, a través de misiones de estudio, y mantendrán su calidad funcionaria y su remuneración regida por la Ley Nº 19.378. Sin perjuicio de ello, se regulará su condición por los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea incompatible con su Estatuto.

En este caso, conforme al artículo 43, las misiones de estudio consisten en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.

De este modo, el funcionario se desplaza a cumplir labores formativas en una entidad distinta a la que pertenece, en cumplimiento de su obligación de perfeccionamiento o capacitación, la cual está relacionada con los fines del organismo que la ordena, y con las funciones que el servidor debe desarrollar según el cargo que ocupa en el organismo de origen, y cuya propiedad conserva.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, los médicos cirujanos que en este concurso tomen un cupo de especialidad en: Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Salud Pública, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, mantendrán su contrato municipal durante los 9 años del ciclo (3 de residencia y 6 de Período Asistencial Obligatorio).

El profesional que postule debe tener en consideración que los programas de especialización están concebidos para una dedicación de 44 hrs. semanales (más turnos en caso necesario), lo que exige dedicación exclusiva. Sin embargo, en virtud de las atribuciones legales de los municipios, estos podrían mantener la jornada laboral previa al inicio de la especialidad. Además, podrían suprimir asignaciones extraordinarias o inherentes al cargo determinadas por el propio municipio, en razón a que el profesional no se encontrará ejerciendo labores asistenciales en el establecimiento de origen. Por tanto, el profesional que postule debe tener en cuenta estas condiciones ya que aquellos

contratados por la Ley 19.378, con jornadas inferiores a 44 hrs. y que tomen un cupo de las especialidades mencionadas en el párrafo anterior, mantendrán durante la formación la misma remuneración correspondiente a la jornada inferior contratada.

b) Por su parte, aquellos postulantes regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley Nº 19.378), a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialización distinto a aquellas especialidades señaladas en la letra a) precedente, se incorporarán a estos Programas de Especialización en los términos del artículo 43 de la ley Nº 15.076, es decir, teniendo la calidad de becarios y rigiéndose por los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

c) En relación con aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 9º de la ley Nº 19.664, o por la ley Nº 15.076, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley Nº 15.076, y tendrán la calidad de becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos Nº 507 de 1990 y Nº 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Por último, todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente y deberán suscribir la garantía que exige el art. 23 del decreto Supremo Nº507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.

Artículo 6º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Acreditaciones: Son todos los certificados, actos administrativos, documentos u otros que legalizan la actividad o designación.

Antigüedad y desempeño: la antigüedad para acceder a una beca son las siguientes: Entre 12 y 35 meses de desempeño continuo con contrato titular, a contrata o plazo fijo podrán optar a las especialidades de:

- a. Medicina Familiar.
- b. Medicina Interna.
- c. Obstetricia y Ginecología.
- d. Pediatría.
- e. Psiquiatría Adulto.
- f. Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g. Salud Pública.

Desde los 36 meses de desempeño continuo con contrato titular, a contrata o plazo fijo podrán optar también a todas las especialidades.

APS: Atención Primaria de Salud

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley Nº 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud.

La calidad de becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales.

Centro Formador: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los centros formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Desempeño efectivo previo: corresponde al tiempo continuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.

Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua: Departamento encargado de la coordinación del Proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente de Gabinete, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Inadmisibilidad: consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el art. 12°, de las presentes bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Selección, sin someterla a evaluación.

MINISTERIO: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Ministro de Fe: Para los efectos del presente concurso, serán reconocidos como ministros de fe, las siguientes personas:

- Para Las Direcciones de Servicios de Salud: el Jefe de Oficina de Partes, Jefe de Gestión de las Personas, el Subdirector de Recursos Humanos, o Jefe de Personal.
- Para los Municipios: Secretario Municipal, Jefe de Finanzas Municipal, Director de Departamento de Salud, Jefe o Encargado de Recursos Humanos de Departamento de Salud.
- Para las Corporaciones Municipales: Jefe o Director de Departamento de Salud, el Jefe o Encargado de Recursos Humanos.
- Para el rubro de Actividades de Educación Médica Continua, la Unidad de Capacitación al visar certificados.

Misión de Estudio: Comisión de servicio en cuya virtud, un profesional con contrato vigente en la Atención Primaria de Salud Municipal, regido por la Ley N° 19.378, se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización. La jornada semanal de la Misión de Estudios corresponde a 44 horas.

Postulante: Médico Cirujano contratado por alguna entidad administradora de Salud Municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, o Médico Cirujano contratado en algún Servicio de Salud por el artículo 9° de la Ley N° 19.664, o por la Ley N°15.076.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2023, para médicos contratados por la Ley 19.378, o por el Art.9° de la Ley 19.664 o por la Ley N°15.076.

Reposición: Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.

Impugnación: Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.

Comisión de Selección: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en

el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el Art. N°13 de las presentes bases.

Comisión de Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según lo establecido en el Art. N°17 de las presentes bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente, los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Sistema de Postulación en Línea: Plataforma en línea mediante la que el postulante deberá efectuar su postulación al proceso. Disponible en el link: postulacionenlinea.minsal.cl

Rubro: Criterio de evaluación técnico, objetivo e imparcial, que establece las condiciones para que postulantes e integrantes de las comisiones de evaluación, conozcan los aspectos evaluados y su ponderación.

SAPU: Servicio de Atención Primaria de Urgencia

UOP: Unidad de Observación Prolongada

SAPUR o SUR: Servicio de Urgencia Rural

SAR: Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 7°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A, "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, salvo que expresamente se indique que serán de días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil siguiente.

La Postulaciones se recibirán, a través del Sistema de Postulación en Línea, hasta las 18:00 horas (de Santiago de Chile) de las fechas indicadas para cada etapa, según el Anexo A, cronograma.

Todas las consultas sobre los rubros a evaluar en este proceso o funcionamiento de la plataforma al correo electrónico: medicosespecialistas@minsal.cl, que funcionará de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs. y viernes de 09:00 a 17:00 horas (de Santiago de Chile).

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de los postulantes

Artículo 8°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Un extracto de esta se publicará en aviso de un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de la página de Sistema de Postulación en Línea, <https://postulacionenlinea.minsal.cl/>, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a la aprobación de las presentes Bases se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y se publicará en el sitio web indicado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su comunicación a través de otros medios de difusión que se estimen convenientes y adecuados.

Artículo 9°: Requisitos de los postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

A) REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acompañar en su postulación:
 - a) carnet de identidad: copia digital a color de la Cédula de Identidad por ambos lados, en caso que en el reverso de su carnet de identidad no se especifique la residencia definitiva, deberá adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva.
 - b) certificado de permanencia definitiva, en caso que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad.

Si la cédula de identidad se encuentra vencida durante el año 2022 indicar en el sistema de postulación, vencimiento un año posterior al de vencimiento indicado en la cédula.

2. Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 01 de Enero de 2009 y hasta el 30 de septiembre del año 2021, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile). Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.
3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente del año 2022 con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, obtenido en:

<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>

4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009 (el requisito será verificado con documento presentado en la Admisibilidad)
5. Contar con al menos un contrato vigente Ley N° 15.076, Ley 19.378, o art. 9 Ley 19.664, (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.

6. No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/91; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda. **(Anexo B, Declaración Jurada simple)**. Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo concurso.

7. No contar con una especialidad o una especialidad financiada por el Ministerio de Salud, por los Servicios de Salud o autofinanciada. Lo que será verificado con el registro de prestadores individuales en la Superintendencia de Salud.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N° 17, de 2017 del MINSAL.

8. No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.
9. Tener a la fecha de inicio del Programa de especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones de la ley N° 19.378, o por el artículo 9 de la ley N° 19.664 o por la Ley N° 15.076. (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido). De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Ministerio el derecho a disponer del mismo.
10. Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 10 y 11 de las presentes Bases.
11. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas bases.

B) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378:

Junto a los requisitos comunes indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Desempeño previo efectivo, en el nivel primario de atención:

Los postulantes que estén contratados por la ley N° 19.378, deberán además **haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 30.09.2022), en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de salud municipal (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido, los no señalados quedan excluidos).** Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño para otorgamiento de puntaje

Requisito específico de desempeño previo: Para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación, el tiempo mínimo del contrato debe ser efectivo previo en nivel primario, deberán ser los últimos 12 meses **hasta el 30.09.2022.**

Este periodo debe ser desempeño previo. Debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño para puntaje.

Podrá optar a los siguientes programas de formación:

- a. Medicina Familiar.
- b. Medicina Interna.
- c. Obstetricia y Ginecología.
- d. Pediatría.
- e. Psiquiatría Adulto.
- f. Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g. Salud Pública.

El requisito de desempeño previo en la atención primaria será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá establecer en el Check Box dispuesto en el Sistema de Postulación en Línea, si se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo pudiendo optar sólo a las especialidades indicadas en el párrafo anterior.**

C) REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY Nº 19.664:

Junto a los requisitos comunes indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Desempeño continuo previo, en el nivel primario de atención:

Requisito general: Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la ley Nº 19.664, deberán además **haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 30.09.2022), en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de salud municipal (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido, los no señalados quedan excluidos)** **Estos 36 meses deben ser de desempeño efectivo. Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo. El desempeño en hospitales de alta complejidad no se considera como Atención Primaria.**

Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención.

Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria (anexo 1.4.1).

Requisito específico de desempeño: Para profesionales con mínimo 12 meses efectivo previo en nivel primario al 30.09.2022 sólo podrán optar a las especialidades que se indican a continuación, **Este periodo debe ser desempeño efectivo. Debe tenerse presente que, en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.**

Podrá optar a los siguientes programas de formación:

- a. Medicina Familiar.
- b. Medicina Interna.
- c. Obstetricia y Ginecología.
- d. Pediatría.
- e. Psiquiatría Adulto.
- f. Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.
- g. Salud Pública.

El requisito de desempeño continuo en la atención primaria será verificado con la presentación de antecedentes en el Rubro 1. **Además, el postulante deberá establecer en Check Box dispuesto en el Sistema de Postulación en Línea, si se acoge a la rebaja de tiempo de desempeño previo pudiendo optar sólo a las especialidades indicadas en el párrafo anterior.**

D) REQUISITO ESPECIAL PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY Nº 15.076:

Los postulantes contratados por la ley Nº 15.076, deberán cumplir con los requisitos comunes y además con el siguiente requisito:

Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30 de septiembre de 2022.

Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

En consecuencia, los postulantes deberán HABILITARSE con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad que lo imparte.

3.- Presentación y Contenido de las postulaciones

Artículo 10º: Presentación de los Antecedentes

Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: **postulacionenlinea.minsal.cl** en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma".

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el Sistema de Postulación en Línea. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique. Cada rubro solicitado deberá ser adjuntado como un único archivo en formato PDF de no más de 9 Mb -sin protección o encriptación- debiendo contener el anexo respectivo al rubro, acompañado de todos los antecedentes que acrediten su cumplimiento. Los archivos deberán ser cargados, considerando el anexo respectivo al rubro, cargado con el nombre correspondiente, **Ej: RUBRO N°1_ANTIGUEDAD LABORAL**. Todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento del rubro cargados de manera independiente y con el formato RUBRO 1_Documento 1 (Individualizando cada uno con el nombre, para comprender la observación que la comisión dejará en cada uno de ellos). El tope máximo por postulante correspondiente a espacio total de documentos será de 250 Mb. Si los documentos presentados no tienen nombre específico no se asignará puntaje.

Cualquier otro formato que no sea PDF el sistema lo encripta y no permite leerlo; por lo tanto, se asignará puntaje cero (0).

Es Obligatorio presentar documentos en la sección admisibilidad, luego deberá presentar los antecedentes en cada uno de los rubros. Las postulaciones deben estar cerradas y enviadas para que se entienda presentada la postulación.

Una vez cerradas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Completar los datos en la página **postulacionenlinea.minsal.cl**. El correo electrónico, será el formal utilizado en todo el concurso, y todos los datos ingresados, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página de postulacionenlinea.minsal.cl para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben ser digitalizados a color y contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes y año), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan fecha, deben contener el formato día/mes/año. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. Será obligación del postulante cerrar y enviar su postulación dentro del plazo establecido en cada etapa, para entenderse la postulación presentada (las horas de cierre serán las del horario Santiago de Chile).

Los documentos que presente el/la postulante como antecedentes deben ser digitalización de originales a color o digitalización de fotocopias legalizadas a color ante notario o ministro de fe de los Servicios de Salud o Municipios u Hospitales correspondientes.

No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

Las Comisiones según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante y consultar directamente a las Universidades u organismos emisores de los antecedentes presentados, en los casos en que lo estimen necesario.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

Artículo 11°: Contenido de la carpeta de Postulación

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación deben cumplir con lo siguiente:

- a. Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben contar con timbre, firma y fecha de emisión, en caso de que corresponda. El formato de fecha debe contener día/mes/año.
- b. Los documentos digitalizados con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código qr, código de verificación) que presente el/la postulante y que requieran ser firmados por la autoridad competente (jefes de personal o subdirectores de Recursos Humanos o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud o municipios según corresponda, deberán ser presentados en originales a color, o en fotocopias legalizadas ante Notario o Ministro de Fe (la legalización debe ser a color). Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento físico original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

I.- Documentos de Admisibilidad

1. Completar Check Box indicando acogerse a la rebaja de desempeño previo, entre 12 y 35 meses, para postular a cupo de las especialidades: Medicina Familiar, Salud Pública, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto o Psiquiatría Pediátrica y Adolescencia, calificadas según Resolución Exenta N° 758, de 10 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales,
2. Copia simple y a color de la Cédula de Identidad por ambos lados y Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. En caso de registro de permanencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin necesidad del certificado.
3. Certificado de Título o Título, extendido por la Universidad respectiva.
Se aceptará la carga de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código qr, código de verificación).
4. Certificado actualizado año 2022 con código de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/> (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.)
5. Acreditar tipo de contratación vigente durante todo el proceso de postulación de las presentes bases: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, Ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación. (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido, los no señalados quedan excluidos).

Acreditar antigüedad de los meses de contrato continuo al 30.09.2022:

Entre 12 y 35 meses de desempeño continuo con contrato titular, a contrata o plazo fijo sólo podrán optar a las especialidades de: Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Salud Pública, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.

Desde los 36 meses de desempeño continuo con contrato titular, a contrata o plazo fijo podrán optar a todas las especialidades.

6. Declaración jurada simple, firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo B). Si hubiese tomado una beca anteriormente, presentar Resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular en un nuevo cupo de formación en concurso público organizado por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.
7. Carta de Patrocinio de la Municipalidad para los profesionales con contratación actual bajo la Ley N°19.378. (Anexo C). Independiente de la beca de su interés, debe presentar la carta de Patrocinio.

II.- Anexos y Documentos de Rubros

Rubro 1: Antigüedad Laboral

Anexo N°1.1, Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley N° 15.076). Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original a color o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Anexo 1.2, Desempeño en Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, Servicio Médico Legal o Secretaría Regional Ministerial de Salud, (COMPIN, SML o SEREMIS) bajo la Ley N° 18.834 o Ley N° 15.076, Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original a color o fotocopia legalizada ante notario.

Anexo 1.3, Desempeño en establecimiento de APS Municipal, Ley N° 19.378

Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria, esto es, documento emitido por la Dirección de Atención Primaria Municipal o su equivalente que indique contratos, horas de contrato, período de contratación, inicio y término en formato día/mes/año, permisos sin goce de remuneraciones. El certificado debe venir firmado, con el cargo, timbre y nombre de autoridad pertinente, encargado de personal o entidad administradora de Salud Municipal.

Anexo N°1.4, Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)

Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo continuo de trabajo, esto es, el documento Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria de él o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud, como el Subdirector de RR. HH. o el jefe de personal o el encargado de personal.

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

Anexo 1.4.1, Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de Atención Primaria de Salud

Para aquellos profesionales, Art. 9 Ley 19.664, con desempeño en establecimientos de Mediana Complejidad, deberán adjuntar Certificado firmado por el Sub Director Médico del Servicio de Salud respectivo indicando que ha desempeñado labores en Atención Primaria.

Anexo 1.5, Resumen Desempeño Previo

Debe ser completado con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento. No exige firmas.

Anexo 1.6 – Esquema de Antigüedad Funcionaria

Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad su antigüedad. No exige firmas.

Rubro 2: Actividad Laboral complementaria

Anexo 2.1, Atención de urgencia no hospitalaria. Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR y SUR, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud. Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 30.09.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato.

Anexo 2.2, Extensión Horaria, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 30.09.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato.

Anexo 2.3, Desempeño en Urgencia Hospitalaria, acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 30.09.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

Anexo 2.4, Desempeño en Camas Críticas (UCI-UTI), acompañado de los siguientes documentos:

El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Los certificados o acreditaciones deben contener la siguiente información:

- i. Lugar de desempeño
- ii. Periodo de Desempeño
- iii. Total de Horas cumplidas al 30.09.2022.
- iv. Indicar que dichas actividades no forman parte de su jornada laboral de contrato

Rubro 3: Funciones de Responsabilidad

Anexo 3, Funciones de Responsabilidad

Debe acompañar a los Anexos, las resoluciones que respalden la información presentada en los mismos. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). El postulante debe adjuntar original a color o fotocopia legalizada a color (Notario o Ministro de Fe).

Anexo 3.1, Esquema Funciones de Responsabilidad (Rubro 3)

Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad sus funciones. No exige firmas.

Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema

Anexo 4, Trabajo en Zona Extrema

El postulante debe presentar el Anexo 4 acompañado del Contrato de Trabajo o resolución de nombramiento vigente al 30.09.2022 (en original a color o fotocopia a color legalizada ante Notario o Ministro de Fe).

Se consideran como zona extrema las regiones de:

Arica y Parinacota, Tarapacá - Antofagasta - Aysén Del General Carlos Ibáñez Del Campo - Magallanes Y Antártica Chilena y las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, comuna de Juan Fernández y Cochamó. (Art. 29 y 33 Ley N° 20.717)

Rubro 5: Calificación Médica Nacional

Anexo 5, Calificación Médica Nacional.

Para los postulantes cuyos títulos hayan sido obtenidos en Chile, se debe adjuntar documento que acredite la **CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL**, debidamente suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original a color o copia legalizada a color ante Notario o Ministro de fe.

Para los postulantes titulados en universidades extranjeras, deben presentar su nota de promedio final de la carrera con la escala de evaluación de la Universidad que identifique la nota máxima y la nota mínima de aprobación, las que serán homologadas a la escala chilena (nota máxima 7 y nota mínima 4).

Rubro 6: Actividades de Formación Médica Continua

Anexo 6, Actividades de Formación Continua.

Debe indicar los cursos con nota y cantidad de horas y Programas de Postgrado en caso de tenerlos. Se contabilizarán las horas pedagógicas, por lo tanto, todo puntaje debe traducirse a hora pedagógica. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas.

Se aceptan como originales aquellos certificados digitales a color con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación)

Rubro 7: Investigación y Docencia

Anexo 7.1 Cuadro Resumen de Trabajos de Investigación

- i. Portada de la publicación.
- ii. Resumen del trabajo publicado, y
- iii. Certificado de autoría del trabajo publicado, de la institución que publicó el trabajo.

Anexo 7.2 Desempeño en Instituciones Docentes.

- i. Horas mensuales de la actividad docente
- ii. Cantidad de meses en que se desarrolló (No periodos anuales), indicar fecha de inicio y término en formato (dd/mm/aa).
- iii. Información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud.
 - En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
 - En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes periodos se sumarán;
 - En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades diferentes.

Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural

Anexo 8.1 Proyectos y certificaciones

Anexo 8.2 Trabajo con grupos organizados de la comunidad y certificaciones

Anexo 8.3 Trabajo en Posta Rural y certificaciones

Anexo 8.3.1 Esquema de Trabajo en Posta Rural

3. Certificado de Desempate

Certificado que acredite poseer una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, o tener una discapacidad calificada previamente por la COMPIN.

Los certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener **nombre(s) timbre(s), firma(s) y fecha de emisión** en formato día/mes/año, para obtener el puntaje correspondiente; en caso contrario, puntuará cero.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad, o adulteración de documentos, la postulación no será considerada y el postulante será eliminado/o del concurso.

4.- Evaluación y Calificación de las postulaciones

Artículo 12°: Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Selección, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases y por tanto inadmisibles, la(s) postulación(es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de algunos de los antecedentes o documentos indicados en el Art. 11, numeral I documentos de admisibilidad de las presentes bases.
- b) Inobservancia a lo señalado en el Art. 10, de las presentes bases
- c) Incumplimiento de los requisitos del Art. 9, de las presentes bases

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta disponible en el Sistema de Postulación en Línea, señalando expresamente el fundamento de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico, al indicado por éste en su postulación.

Artículo 13°: Comisión de Selección

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Selección integrada por:

- a) Dos (2) representantes de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quienes actuarán como presidente y secretario respectivamente.
- b) Quince (15) representantes de los Directores de los Servicios de Salud, o el profesional del área de Recursos Humanos que éste designe.
- c) Tres (3) representantes de la Asociación Chilena de Municipalidades.
- d) Un (1) representante de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.
- e) Diez (10) representantes de la Atención Primaria de los Servicios de Salud.
- f) Dos (2) representantes de la Agrupación de Residentes Chile, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
- g) Seis (6) representantes de la Agrupación Médicos de la Atención Primaria, APS.
- h) Diez (10) representantes de médicos que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante y que se desempeñen en la APS. (Ley 19.378 o Ley 19.664).
- i) Dos (2) representantes de la Confederación de Funcionarios de Salud Municipal (CONFUSAM), que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante.
- j) Un (1) representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
- k) Cuatro (4) representantes del Colegio Médico.

Los integrantes de la Comisión deberán mantener total reserva, y una conducta seria y responsable respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos, grabar, ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente, para la adopción de las medidas pertinentes.

Corresponderá a la Comisión:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
3. Confeccionar Actas, las que deberán contener, según corresponda:
 - a. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia en el Sistema de Postulación en Línea del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b. Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones admisibles.
 - c. Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
4. Elaborar un listado de todas las postulaciones, señalando, en el caso de aquellas admisibles, el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
5. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad de cualquier índole) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia de su abstención en todo el proceso de postulación, si fuere procedente, en acta. Además, cada participante deberá completar “Declaración jurada simple sobre conflictos de interés y compromiso de confidencialidad” previo al inicio de funcionamiento de la comisión correspondiente.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

Artículo 13° BIS: Comisión de Reposición

La comisión de reposición se encuentra conformada por los integrantes de la comisión de selección y le corresponderá:

- 1) Resolver reposiciones respecto de la admisibilidad y evaluación, reenviando los antecedentes a la Comisión de Apelación cuando corresponda. La Comisión de Apelación, establecida en el Art. 17 de las presentes bases.
- 2) Eliminación de postulaciones donde se verifique adulteración de documentos. Si el postulante no presenta el documento original requerido se puede dar la eliminación de su postulación.
- 3) No será función de la Comisión resolver las denuncias recibidas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas. El presidente (a) de la comisión derivará con el Servicio de Salud al cual pertenece el denunciado, los antecedentes para realizar la indagación respectiva, y deberán en un plazo de 3 días hábiles responder a la Comisión sobre la materia denunciada.

La comisión que se encuentre sesionando deberá revisar los argumentos, y en caso de ser periodo de Comisión de Apelación, ésta resolverá, puesto que le corresponde la elaboración del Ranking final. Además, darán respuesta al denunciante.

Ambas comisiones sesionarán con, al menos, el 50% de los miembros integrantes. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

Las copias de las actas quedarán registradas en el sistema de postulación en línea durante todo el proceso, y en custodia del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del MINISTERIO, para resolver consultas de los postulantes referidos a su postulación y la preparación de su reposición o apelación.

Las Comisiones designarán un secretario que será el encargado de dejar en el módulo de actas de postulación en línea todas las observaciones, acuerdos y discusiones desarrolladas en la comisión, como testimonio de lo pactado, acontecido o adoptado.

Los integrantes de las Comisiones deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.

Asimismo, corresponderá al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, la realización de las siguientes tareas:

- 1. Convocar a los integrantes de la Comisión de Evaluación, Reposición y Apelación,
- 2. Publicar los listados de puntajes provisorios, provisorios con reposición, y definitivos.
- 3. Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

Artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación

Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, **se considera antigüedad y todos los antecedentes para otorgamiento de puntajes desde la fecha en que regularizó su título en Chile** (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación en el proceso y con sus respectivos puntajes, para la selección de las postulaciones:

A) Rubros a calificar en el proceso: (Puntaje Máximo 100 puntos)

RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO	PUNTOS
Desempeño Asistencial y/o Laboral.	
Rubro 1: Antigüedad Laboral 1.1 Desempeño en Urgencia, Camas Criticas y SAMU (Ley N° 15.076) 1.2 Desempeño en COMPIN, SML, SEREMIS (Ley N° 18.834) 1.3 Desempeño en Municipio (Ley N° 19.378) 1.4 Desempeño en Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)	30
Rubro 2: Actividad Laboral complementaria 2.1 Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR, SUR. 2.2 Extensión horaria 2.3 Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU 2.4 Desempeño en Camas Críticas	7
Rubro 3: Funciones de Responsabilidad	8
Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema	4
Rubro 5: Calificación Médica Nacional (CMN)	6
Rubro 6: Actividades de Formación Continua	20
Rubro 7: Investigación y Docencia	15
Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural	10
Total	100

No se otorgará puntaje a las actividades realizadas en el pregrado. Las actividades otorgan puntaje siempre que hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano o su revalidación de título en el país y hasta el 30 de septiembre de 2022. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado legal, licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones para efectuar actividades de desarrollo de sus competencias, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5º del “Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664”, D.S. N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Para efectos del otorgamiento del puntaje por “mes cumplido”, en el caso que se haya servido un período inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, con fecha de inicio y término en formato día/mes/año. En aquellos casos en que no se especifique día exacto de inicio del mes en la actividad correspondiente, se evaluará con cero puntos.

Los días de permiso sin goce de remuneraciones, no son considerados como tiempo efectivo de desempeño, por lo tanto, no se sumarán para efecto de puntaje.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará el puntaje obtenido en el rubro 1, antigüedad como Médico Cirujano de las Leyes N° 19.378, Art. 9 N° 19.664 y/o N° 15.076 (jornadas 11, 22, 28, 33 o 44 hrs.). En segundo lugar, se preferirá a las personas que hayan acreditado lo señalado en artículo 11, numeral 3, de las presentes Bases. De mantenerse el empate, se determinará de acuerdo con el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala.

1. Rubro 3: Funciones de Responsabilidad
2. Rubro 6: Actividades de Formación Continua
3. Rubro 7: Trabajo de Investigación y Docencia
4. Rubro 2: Actividad Laboral Complementaria
5. Rubro 8: Trabajo Comunitario y Posta Rural
6. Rubro 5: Calificación Médica Nacional
7. Rubro 4: Desempeño en Zona Extrema

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo aleatorio del Sistema de Postulación en Línea, el que será verificado por la comisión.

C) Asignación de puntaje por Rubros:

El puntaje de los rubros 1 y 3 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 28, 33 o 44 horas).

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA (Máximo 30 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el anexo correspondiente y el Anexo 1.5 (Resumen Desempeño previo) y Anexo 1.6 (Esquema de antigüedad funcionaria), acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

En caso de que un postulante llegue a la etapa de Apelación en este rubro con puntaje cero, la Comisión de Apelación podrá declarar la postulación como inadmisibles.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 30.09.2022, y si la antigüedad con contrato a esa fecha es menor a 12 meses continuos, quedará inadmisibles.

Para las postulaciones donde el título provenga de los países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se considera antigüedad desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud). Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

Se otorgará puntaje por los meses de desempeño efectivo, hasta un máximo de 30 puntos, aquellos meses sin goce de remuneraciones no otorga puntaje.

Para efectos de la aplicación del artículo 5° inciso 1° del D.S. 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector

Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del **Anexo 1.4.1.**

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10º del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.
- b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, la misma que se asignará a la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una copia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimiento (s) en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, firmada por el Jefe de Personal o quien desempeñe ese cargo en el Servicio de Salud o quien corresponda de la entidad Administradora de Salud Municipal en que se haya desempeñado.
- Los COSAM pueden ser considerados establecimientos de APS, independientemente de su administración (Municipal o del Servicio de Salud) siempre que los postulantes desempeñen funciones atingentes a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del COSAM.
- El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)
- Para los profesionales que cuenten con dos contratos vigentes *en el mismo periodo* que superen las 44 hrs. (22/28) se evaluará este Rubro asignando puntaje al tiempo máximo de 44 horas

No disminuyen la antigüedad las licencias médicas curativas y maternas.

El puntaje del Rubro N° 1 se calculará en función a 44 horas contratadas; si es una jornada inferior, se aplicará la Tabla N°1 Jornada de Trabajo, en proporción a las horas contratadas.

Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación al contrato, se evaluará con puntaje cero. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria. En caso de llegar a la etapa de apelación con puntaje cero en este rubro, dicha Comisión declarará inadmisibles la postulación.

1.1 DESEMPEÑO EN URGENCIA, CAMAS CRÍTICAS Y SAMU (LEY N° 15.076)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.1** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de vida funcionaria o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH del establecimiento correspondiente.
- ii. El certificado otorgado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. El tiempo de desempeño en cualquiera de los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 30.09.2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional en forma continua.

- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. No se considerará para el cómputo de antigüedad en este rubro el tiempo desempeñado en centros de Atención Primaria.

1.2 DESEMPEÑO EN COMPIN, SML, SEREMIS (LEY N° 18.834 y/o N° 15.076)

- i. El postulante para este rubro deberá presentar un certificado de antigüedad funcionaria debidamente firmado con el nombre, timbre y cargo del empleador, acompañado por el **Anexo N°1.2**
- ii. El certificado debe contener fecha de inicio y término, (en formato día/mes/año) jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por el tiempo que ejerció como médico en COMPIN, SEREMI de Salud o Servicio Médico Legal. Los periodos servidos en cada una de las instituciones previamente señaladas podrán sumarse entre sí, considerando un mínimo de 30 días contados de forma continua.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. El puntaje será otorgado de acuerdo con lo contenido en la Tabla N°1 JORNADA DE TRABAJO.
- vii. Este rubro tiene la finalidad de sumar puntaje por el desempeño en las instituciones mencionadas, para efectos de antigüedad laboral, pero no significa que el profesional deba tener un contrato vigente único en la Ley N°18.834 para otorgamiento de financiamiento ministerial.

1.3 DESEMPEÑO EN MUNICIPIO (LEY N° 19.378)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.3**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.
- ii. El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, hasta el 30.09.2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.
 - a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.
 - b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- vii. Se otorgará puntaje por los meses de desempeño efectivo, hasta un máximo de 30 puntos, aquellos meses sin goce de remuneraciones no otorga puntaje.

1.4 DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°1.4 y/o Anexo N°1.4.1**, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de RR. HH. O Jefe de Personal).
- ii. El certificado debe contener la Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo el Art. 9° de la Ley N° 19.664, en uno o más Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud, hasta el 30.09.2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 36 meses.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. **Los profesionales que se desempeñen en labores de APS en establecimientos de mediana complejidad (ex hospitales Tipo 3, según Res. Exenta N° 646/2013 del Ministerio), deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria** (Art. 5° del D.S. 91/01).
- vii. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la **Atención Primaria de Salud Municipal**, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.
 - a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.
 - b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- viii. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.
- ix. El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, de acuerdo Tabla N°1

TABLA N°1 JORNADA DE TRABAJO

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas	MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13	31	15,50	11,63	9,86	7,75	3,88
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25	32	16,00	12,00	10,18	8,00	4,00
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38	33	16,50	12,38	10,49	8,25	4,13
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50	34	17,00	12,75	10,81	8,50	4,25
5	2,50	1,88	1,59	1,25	0,63	35	17,50	13,13	11,13	8,75	4,38
6	3,00	2,25	1,91	1,50	0,75	36	18,00	13,50	11,45	9,00	4,50
7	3,50	2,63	2,23	1,75	0,88	37	18,50	13,88	11,77	9,25	4,63
8	4,00	3,00	2,54	2,00	1,00	38	19,00	14,25	12,08	9,50	4,75
9	4,50	3,38	2,86	2,25	1,13	39	19,50	14,63	12,40	9,75	4,88
10	5,00	3,75	3,18	2,50	1,25	40	20,00	15,00	12,72	10,00	5,00
11	5,50	4,13	3,50	2,75	1,38	41	20,50	15,38	13,04	10,25	5,13
12	6,00	4,50	3,82	3,00	1,50	42	21,00	15,75	13,36	10,50	5,25
13	6,50	4,88	4,13	3,25	1,63	43	21,50	16,13	13,67	10,75	5,38
14	7,00	5,25	4,45	3,50	1,75	44	22,00	16,50	13,99	11,00	5,50
15	7,50	5,63	4,77	3,75	1,88	45	22,50	16,88	14,31	11,25	5,63
16	8,00	6,00	5,09	4,00	2,00	46	23,00	17,25	14,63	11,50	5,75
17	8,50	6,38	5,41	4,25	2,13	47	23,50	17,63	14,95	11,75	5,88
18	9,00	6,75	5,72	4,50	2,25	48	24,00	18,00	15,26	12,00	6,00
19	9,50	7,13	6,04	4,75	2,38	49	24,50	18,38	15,58	12,25	6,13
20	10,00	7,50	6,36	5,00	2,50	50	25,00	18,75	15,90	12,50	6,25
21	10,50	7,88	6,68	5,25	2,63	51	25,50	19,13	16,22	12,75	6,38
22	11,00	8,25	7,00	5,50	2,75	52	26,00	19,50	16,54	13,00	6,50
23	11,50	8,63	7,31	5,75	2,88	53	26,50	19,88	16,85	13,25	6,63
24	12,00	9,00	7,63	6,00	3,00	54	27,00	20,25	17,17	13,50	6,75
25	12,50	9,38	7,95	6,25	3,13	55	27,50	20,63	17,49	13,75	6,88
26	13,00	9,75	8,27	6,50	3,25	56	28,00	21,00	17,81	14,00	7,00
27	13,50	10,13	8,59	6,75	3,38	57	28,50	21,38	18,13	14,25	7,13
28	14,00	10,50	8,90	7,00	3,50	58	29,00	21,75	18,44	14,50	7,25
29	14,50	10,88	9,22	7,25	3,63	59	29,50	22,13	18,76	14,75	7,38
30	15,00	11,25	9,54	7,50	3,75	60	30,00	22,50	19,08	15,00	7,50

RUBRO 2. ACTIVIDAD LABORAL COMPLEMENTARIA (Máximo 7 puntos)

- SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR y SUR (Anexo N° 2.1)
- SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo N° 2.2)
- SUB-RUBRO 2.3: Desempeño en Urgencia Hospitalaria y/o SAMU (Anexo N° 2.3)
- SUB-RUBRO 2.4: Desempeño en Camas Críticas (UCI – UTI) (Anexo N° 2.4)

Este rubro está compuesto por cuatro (4) Sub-Rubros:

En este rubro se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas hasta un máximo de 5.000 horas correspondientes a 7 puntos. Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100% o 50% de acuerdo con el sub rubro a evaluar.

En este rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, UOP, SAPUR o SUR; además, de las actividades de Extensión Horaria. Servicios de Urgencia Hospitalaria, SAMU y Camas Críticas. Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud. **No se considerará como actividad complementaria el desempeño realizado por contratación en esta función, puesto que el puntaje se encuentra otorgado en la antigüedad.**

Para otorgar puntaje en el rubro deberá certificar que lo ejerce fuera del horario contratado o jornada laboral contratada.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 2.1 y 2.2 es de 7 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí, es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma en el mismo periodo.

El total de horas acreditado al subrubro 2.3 y 2.4 se evalúan en forma individual para el mismo periodo, los postulantes que acrediten estar contratados por la ley N° 19.664 Art.9, podrán presentar las horas realizadas en servicio de urgencia hospitalaria, las cuales se evaluarán en forma individual en el periodo que acredite.

No se considerará para este rubro el desempeñarse únicamente en constatación de lesiones.

Los certificados deben ser emitidos por el correspondiente encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Jefe Departamento de Salud señalando el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas.

Los certificados que no acrediten cantidad de horas totales al 30.09.2022, no se puntuarán.

Si existe diferencia entre lo acreditado en el certificado de respaldo en relación con la fecha de corte (30.09.2022), el postulante podrá aclararlo en la próxima etapa sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria.

SUB-RUBRO 2.1: Atención Urgencia No Hospitalaria Desempeño en SAPU, UOP, SAPUR, SAR y SUR (Anexo Nº 2.1)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará también el tiempo servido a honorarios o código del trabajo.

En este sub-rubro se otorgará puntaje por el desempeño en Atención de Urgencia no Hospitalaria: SAR, SAPU, UOP, SAPUR o SUR.

Se considerará para el desempeño en este rubro, solamente las actividades realizadas en establecimientos de la red pública de salud.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo, siendo estas evaluadas al 100% de su puntaje por horas. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.2 evaluándose en el porcentaje que corresponde a cada sub-rubro. Certificar por mes las horas realizadas, con fecha tope al 30.09.2022.

SUB-RUBRO 2.2: Extensión Horaria (Anexo Nº 2.2)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.
En este sub-rubro se otorgará puntaje por las horas desempeñadas en jornadas de Extensión Horaria en los diferentes centros de atención primaria.

El puntaje se evalúa mínimo desde 360 horas hasta las 5.000 horas en el periodo, siendo estas evaluadas al 50% de su puntaje por horas. Para el cumplimiento del mínimo de horas del rubro (360 horas) pueden ser sumativas con las horas del sub-rubro 2.1 evaluándose en el porcentaje que corresponde a cada sub-rubro. El certificado debe contener las horas por mes realizadas, con fecha tope al 30.09.2022.

Las horas otorgadas en el sub-rubro 2.1 y 2.2 se podrán sumar para el cómputo del mínimo de horas requeridas; sin embargo, el puntaje se asignará de acuerdo con el porcentaje de cada sub-rubro, evaluando al 100% las horas Servicio de atención de Urgencia no Hospitalaria, y al 50% las horas de Extensión Horaria, con lo que se obtendrá el total de puntaje del rubro, es decir hasta 7 puntos máximo.

Ejemplo:

	SAPU	Extensión Horaria	Total
Evaluación	100% (0.0014)	50% (0.0007)	
Acreditación de Tiempo en horas	100 h	260 h	360 h
Ejercicio	100 h x 0.0014	260 h x 0.0007	
Puntaje	0.14	0.182	0.322

SUB-RUBRO 2.3: DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU (Anexo 2.3)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como médico en servicios de urgencia hospitalaria y considera a los médicos con desempeño en SAMU, bajo contrato Art. 9 Ley 19.664.

La actividad asistencial en servicios de urgencia se medirá en horas de desempeño, que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N° 2.3

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas por mes y con tope al 30.09.2022. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

Las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100%
Por tanto, se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas, correspondientes a 0,5 puntos; hasta un máximo de 5.000 horas, correspondientes a 7 puntos.

SUB-RUBRO 2.4: DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI) (Anexo 2.4)

Para efectos de este sub-rubro, se considerará el tiempo servido a honorarios o código del trabajo.

La actividad asistencial en camas críticas de Servicio Público (UCI-UTI) se medirán en horas de desempeño, las mismas que deben ser certificadas por el respectivo encargado de la Sub-Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o quien cumpla las funciones, las cuales deben estar acompañadas por el Anexo N°2.4

Los certificados deben señalar el lugar de desempeño, período de tiempo indicando día, mes y año, y el total de horas cumplidas al 30.09.2022. **Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.**

En este sub rubro las horas acreditadas se evalúan con un puntaje de 0,0014 por hora al 100%, y se otorgará puntaje desde un mínimo de 360 horas, hasta un máximo de 5.000 horas, correspondientes a 7 puntos.

Los profesionales con contrato Ley 15.076, contratados para desempeño en UCI- UTI, se les otorgará puntaje en el rubro 1, antigüedad de desempeño y no en este Sub Rubro. Eventualmente por Pandemia, los profesionales de Ley 19.378 y Art. 9 de la Ley 19.664, que hayan sido contratados para realizar labores de UCI-UTI, se les otorgará puntaje en este rubro, al ser realizadas como actividad complementaria.

RUBRO 3. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Máximo 8 puntos)

Se considerará para el puntaje un mínimo de 6 meses continuos para cada una de las funciones de responsabilidad. Se otorgará 0,2222 puntos por cada mes hasta un máximo de 36 meses (correspondiente a un máximo de 8 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo 3.1 “esquema de funciones” sus mejores meses en Funciones de Responsabilidad (hasta un máximo de 36 meses).

En caso de que él o la profesional ejerzan la jefatura efectiva de programa o subprograma y que en su comuna tuviera un nombre distinto, esta situación deberá ser respaldada en carta adjunta firmada por las autoridades competentes. Se otorgará puntaje por el ejercicio de las funciones de responsabilidad que se indican, en la siguiente forma:

3.1 Se otorgará el 100% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe Comunal de Salud;
- ii. Director del Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM, SAMU);
- iii. Director Subrogante del Establecimiento con desempeño efectivo, siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución respectiva. Deberá presentar certificado de RRHH o equivalente que dé cuenta de las subrogantes efectivas.

3.2 Se otorgará el 75% de puntaje por haber ejercido las funciones de:

- i. Jefe de SAPU, UOP, SAPUR, SAR o SUR, encargado de estamento médico, Jefe de Territorio, Sector o CECOF.
- ii. Jefe de Turno Ley 15.076.
- iii. Subdirector de Establecimiento (Consultorio, Hospital, CESFAM, CDT, CRS, COSAM). Se otorgará puntaje en esta función directiva siempre que presente el Decreto de nombramiento o resolución.

Se debe tener presente que: El encargado de estamento médico, es equivalente a coordinador o jefe de estamento.

3.3 Se otorgará el 50% del puntaje por haber ejercido funciones a nivel comunal, consultorio o CESFAM:

- i. Jefe de Programa (Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, Mujer, Salud Mental).
- ii. Jefe de Programa (Epidemiología, Farmacia, Botiquín, Promoción, Rehabilitación, Postrados o Dependencia severa o Visita Domiciliaria Integral, VDI, Cardiovascular, Cuidados Paliativos, IRA, ERA).
- ii. Encargado de Modelo, MAIS. Estrategia de cuidados integrales centrado en las personas con enfermedades crónicas, ECICEP o Multimorbilidad.

3.4 Se otorgará el 25% del puntaje por haber ejercido funciones de:

- i. Encargado de otros programas y subprogramas a nivel de centros de salud.
- ii. Médico gestor de listas de espera, Médico encargado de Interconsultas, Médico Encargado GES, Médico Contralor, Médico Encargado de Calidad, Médico Encargado de Hospital Digital.

Las actividades de asesorías, encargado técnico, jefe técnico o referente de programas o sub programas no otorgan puntaje.

La acreditación debe ser certificada por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal, o Jefe de Departamento de Salud, y acompañado de los **Anexos Nº 3 y 3.1**

Si hay simultaneidad temporal en los cargos de responsabilidad, se dará puntaje por máximo dos jefaturas, siendo consideradas las de mayor responsabilidad. Sólo se ponderará hasta un máximo de 100% por el periodo.

Se calculará en base a los 4 decimales y se realizará la suma de todas las Funciones Directivas y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, no se modificará el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

RUBRO 4. DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA (Máximo 4 puntos)

Completar **Anexo N°4**, y adjuntar contrato de trabajo vigente o resolución de nombramiento, debidamente legalizado ante Notario o autorizado por el Ministro de Fe.

Para los postulantes con contrato vigente en estas zonas, con una antigüedad mínima de 6 meses continuos al 30.09.2022, se les otorgará los 4 puntos de este rubro. Será considerado como zonas extremas:

Regiones:

- Arica y Parinacota.
- Tarapacá;
- Antofagasta;
- Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;
- Magallanes y de la Antártica Chilena

También las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, y en las comunas de Juan Fernández y Cochamó. (Como referencia, las que se indican en el art. 29 y 33 Ley 20.717)

RUBRO 5. CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Máximo 6 puntos)

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas, debe presentar:

- Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió. (La Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. **Esta nota no es equivalente necesariamente a la nota señalada en el certificado de título**, la cual no se considera válida para otorgar puntaje). No se aceptará la concentración de notas.

Para profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras, debe presentar:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió, con nota final de Titulación.
- Certificado emitido por la respectiva Universidad, con escala de calificaciones que indique nota mínima y máxima de aprobación **(requisito fundamental para obtener calificación, de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro). La información puede estar contenida en un solo documento o en dos.**

Para el cálculo del puntaje de este rubro se considerará la nota máxima en la escala de calificaciones y la nota de aprobación, determinando de acuerdo con este rango el puntaje que corresponde, según la nota de aprobación final del postulante.

Se presentan los siguientes ejemplos:

TABLA RUBRO 5 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL CHILE, Nota Max. 7 – Aprobación 4
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 7 – Aprobación 5
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 5 – Aprobación 3
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 7 – Aprobación 3
TABLA RUBRO 5 TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO, Nota Max. 10 – Aprobación 6

Estas tablas muestran la homologación de notas con escala de evaluación en el extranjero, la que debe ser llevada a tabla de régimen chileno para llegar al puntaje.

TABLA RUBRO 5 -CALIFICACION MEDICA NACIONAL CHILE-									
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA APROBACIÓN 4,00									
CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE	CMN	PJE
4,00	0,02	4,61	1,24	5,22	2,45	5,83	3,67	6,44	4,88
4,01	0,04	4,62	1,26	5,23	2,47	5,84	3,69	6,45	4,90
4,02	0,06	4,63	1,28	5,24	2,49	5,85	3,71	6,46	4,92
4,03	0,08	4,64	1,30	5,25	2,51	5,86	3,73	6,47	4,94
4,04	0,10	4,65	1,32	5,26	2,53	5,87	3,75	6,48	4,96
4,05	0,12	4,66	1,34	5,27	2,55	5,88	3,77	6,49	4,98
4,06	0,14	4,67	1,36	5,28	2,57	5,89	3,79	6,50	5,00
4,07	0,16	4,68	1,38	5,29	2,59	5,90	3,81	6,51	5,02
4,08	0,18	4,69	1,40	5,30	2,61	5,91	3,83	6,52	5,04
4,09	0,20	4,70	1,42	5,31	2,63	5,92	3,85	6,53	5,06
4,10	0,22	4,71	1,44	5,32	2,65	5,93	3,87	6,54	5,08
4,11	0,24	4,72	1,46	5,33	2,67	5,94	3,89	6,55	5,10
4,12	0,26	4,73	1,48	5,34	2,69	5,95	3,91	6,56	5,12
4,13	0,28	4,74	1,50	5,35	2,71	5,96	3,93	6,57	5,14
4,14	0,30	4,75	1,51	5,36	2,73	5,97	3,95	6,58	5,16
4,15	0,32	4,76	1,53	5,37	2,75	5,98	3,97	6,59	5,18
4,16	0,34	4,77	1,55	5,38	2,77	5,99	3,99	6,60	5,20
4,17	0,36	4,78	1,57	5,39	2,79	6,00	4,01	6,61	5,22
4,18	0,38	4,79	1,59	5,40	2,81	6,01	4,03	6,62	5,24
4,19	0,40	4,80	1,61	5,41	2,83	6,02	4,05	6,63	5,26
4,20	0,42	4,81	1,63	5,42	2,85	6,03	4,07	6,64	5,28
4,21	0,44	4,82	1,65	5,43	2,87	6,04	4,09	6,65	5,30
4,22	0,46	4,83	1,67	5,44	2,89	6,05	4,11	6,66	5,32
4,23	0,48	4,84	1,69	5,45	2,91	6,06	4,13	6,67	5,34
4,24	0,50	4,85	1,71	5,46	2,93	6,07	4,15	6,68	5,36
4,25	0,52	4,86	1,73	5,47	2,95	6,08	4,17	6,69	5,38
4,26	0,54	4,87	1,75	5,48	2,97	6,09	4,19	6,70	5,40
4,27	0,56	4,88	1,77	5,49	2,99	6,10	4,21	6,71	5,42
4,28	0,58	4,89	1,79	5,50	3,01	6,11	4,23	6,72	5,44
4,29	0,60	4,90	1,81	5,51	3,03	6,12	4,25	6,73	5,46
4,30	0,62	4,91	1,83	5,52	3,05	6,13	4,27	6,74	5,48
4,31	0,64	4,92	1,85	5,53	3,07	6,14	4,29	6,75	5,50
4,32	0,66	4,93	1,87	5,54	3,09	6,15	4,31	6,76	5,52
4,33	0,68	4,94	1,89	5,55	3,11	6,16	4,33	6,77	5,54
4,34	0,70	4,95	1,91	5,56	3,13	6,17	4,35	6,78	5,56
4,35	0,72	4,96	1,93	5,57	3,15	6,18	4,37	6,79	5,58
4,36	0,74	4,97	1,95	5,58	3,17	6,19	4,39	6,80	5,60
4,37	0,76	4,98	1,97	5,59	3,19	6,20	4,41	6,81	5,62
4,38	0,78	4,99	1,99	5,60	3,21	6,21	4,43	6,82	5,64
4,39	0,80	5,00	2,01	5,61	3,23	6,22	4,45	6,83	5,66
4,40	0,82	5,01	2,03	5,62	3,25	6,23	4,47	6,84	5,68
4,41	0,84	5,02	2,05	5,63	3,27	6,24	4,49	6,85	5,70
4,42	0,86	5,03	2,07	5,64	3,29	6,25	4,50	6,86	5,72
4,43	0,88	5,04	2,09	5,65	3,31	6,26	4,52	6,87	5,74
4,44	0,90	5,05	2,11	5,66	3,33	6,27	4,54	6,88	5,76
4,45	0,92	5,06	2,13	5,67	3,35	6,28	4,56	6,89	5,78
4,46	0,94	5,07	2,15	5,68	3,37	6,29	4,58	6,90	5,80
4,47	0,96	5,08	2,17	5,69	3,39	6,30	4,60	6,91	5,82
4,48	0,98	5,09	2,19	5,70	3,41	6,31	4,62	6,92	5,84
4,49	1,00	5,10	2,21	5,71	3,43	6,32	4,64	6,93	5,86
4,50	1,02	5,11	2,23	5,72	3,45	6,33	4,66	6,94	5,88
4,51	1,04	5,12	2,25	5,73	3,47	6,34	4,68	6,95	5,90
4,52	1,06	5,13	2,27	5,74	3,49	6,35	4,70	6,96	5,92
4,53	1,08	5,14	2,29	5,75	3,51	6,36	4,72	6,97	5,94
4,54	1,10	5,15	2,31	5,76	3,53	6,37	4,74	6,98	5,96
4,55	1,12	5,16	2,33	5,77	3,55	6,39	4,78	6,99	5,98
4,56	1,14	5,17	2,35	5,78	3,57	6,38	4,76	7,00	6,00
4,57	1,16	5,18	2,37	5,79	3,59	6,40	4,80		
4,58	1,18	5,19	2,39	5,80	3,61	6,41	4,82		
4,59	1,20	5,20	2,41	5,81	3,63	6,42	4,84		
4,60	1,22	5,21	2,43	5,82	3,65	6,43	4,86		

TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO							
NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 5,00							
NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00							
Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 5,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
5	4,00	5,51	4,77	6,02	5,53	6,53	6,30
5,01	4,02	5,52	4,78	6,03	5,55	6,54	6,31
5,02	4,03	5,53	4,80	6,04	5,56	6,55	6,33
5,03	4,05	5,54	4,81	6,05	5,58	6,56	6,34
5,04	4,06	5,55	4,83	6,06	5,59	6,57	6,36
5,05	4,08	5,56	4,84	6,07	5,61	6,58	6,37
5,06	4,09	5,57	4,86	6,08	5,62	6,59	6,39
5,07	4,11	5,58	4,87	6,09	5,64	6,6	6,40
5,08	4,12	5,59	4,89	6,1	5,65	6,61	6,42
5,09	4,14	5,6	4,90	6,11	5,67	6,62	6,43
5,1	4,15	5,61	4,92	6,12	5,68	6,63	6,45
5,11	4,17	5,62	4,93	6,13	5,70	6,64	6,46
5,12	4,18	5,63	4,95	6,14	5,71	6,65	6,48
5,13	4,20	5,64	4,96	6,15	5,73	6,66	6,49
5,14	4,21	5,65	4,98	6,16	5,74	6,67	6,51
5,15	4,23	5,66	4,99	6,17	5,76	6,68	6,52
5,16	4,24	5,67	5,01	6,18	5,77	6,69	6,54
5,17	4,26	5,68	5,02	6,19	5,79	6,7	6,55
5,18	4,27	5,69	5,04	6,2	5,80	6,71	6,57
5,19	4,29	5,7	5,05	6,21	5,82	6,72	6,58
5,2	4,30	5,71	5,07	6,22	5,83	6,73	6,60
5,21	4,32	5,72	5,08	6,23	5,85	6,74	6,61
5,22	4,33	5,73	5,10	6,24	5,86	6,75	6,63
5,23	4,35	5,74	5,11	6,25	5,88	6,76	6,64
5,24	4,36	5,75	5,13	6,26	5,89	6,77	6,66
5,25	4,38	5,76	5,14	6,27	5,91	6,78	6,67
5,26	4,39	5,77	5,16	6,28	5,92	6,79	6,69
5,27	4,41	5,78	5,17	6,29	5,94	6,8	6,70
5,28	4,42	5,79	5,19	6,3	5,95	6,81	6,72
5,29	4,44	5,8	5,20	6,31	5,97	6,82	6,73
5,3	4,45	5,81	5,22	6,32	5,98	6,83	6,75
5,31	4,47	5,82	5,23	6,33	6,00	6,84	6,76
5,32	4,48	5,83	5,25	6,34	6,01	6,85	6,78
5,33	4,50	5,84	5,26	6,35	6,03	6,86	6,79
5,34	4,51	5,85	5,28	6,36	6,04	6,87	6,81
5,35	4,53	5,86	5,29	6,37	6,06	6,88	6,82
5,36	4,54	5,87	5,31	6,38	6,07	6,89	6,84
5,37	4,56	5,88	5,32	6,39	6,09	6,9	6,85
5,38	4,57	5,89	5,34	6,4	6,10	6,91	6,87
5,39	4,59	5,9	5,35	6,41	6,12	6,92	6,88
5,4	4,60	5,91	5,37	6,42	6,13	6,93	6,90
5,41	4,62	5,92	5,38	6,43	6,15	6,94	6,91
5,42	4,63	5,93	5,40	6,44	6,16	6,95	6,93
5,43	4,65	5,94	5,41	6,45	6,18	6,96	6,94
5,44	4,66	5,95	5,43	6,46	6,19	6,97	6,96
5,45	4,68	5,96	5,44	6,47	6,21	6,98	6,97
5,46	4,69	5,97	5,46	6,48	6,22	6,99	6,99
5,47	4,71	5,98	5,47	6,49	6,24	7	7,00
5,48	4,72	5,99	5,49	6,5	6,25	30	
5,49	4,74	6	5,50	6,51	6,27		
5,5	4,75	6,01	5,52	6,52	6,28		

TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 3,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
3	4	3,45	4,34	3,9	4,68	4,35	5,01	4,8	5,35
3,01	4,01	3,46	4,35	3,91	4,68	4,36	5,02	4,81	5,36
3,02	4,02	3,47	4,35	3,92	4,69	4,37	5,03	4,82	5,36
3,03	4,02	3,48	4,36	3,93	4,70	4,38	5,03	4,83	5,37
3,04	4,03	3,49	4,37	3,94	4,71	4,39	5,04	4,84	5,38
3,05	4,04	3,5	4,38	3,95	4,71	4,4	5,05	4,85	5,39
3,06	4,05	3,51	4,38	3,96	4,72	4,41	5,06	4,86	5,39
3,07	4,05	3,52	4,39	3,97	4,73	4,42	5,06	4,87	5,40
3,08	4,06	3,53	4,40	3,98	4,74	4,43	5,07	4,88	5,41
3,09	4,07	3,54	4,41	3,99	4,74	4,44	5,08	4,89	5,42
3,1	4,08	3,55	4,41	4	4,75	4,45	5,09	4,9	5,42
3,11	4,08	3,56	4,42	4,01	4,76	4,46	5,09	4,91	5,43
3,12	4,09	3,57	4,43	4,02	4,77	4,47	5,10	4,92	5,44
3,13	4,10	3,58	4,44	4,03	4,77	4,48	5,11	4,93	5,45
3,14	4,11	3,59	4,44	4,04	4,78	4,49	5,12	4,94	5,45
3,15	4,11	3,6	4,45	4,05	4,79	4,5	5,12	4,95	5,46
3,16	4,12	3,61	4,46	4,06	4,80	4,51	5,13	4,96	5,47
3,17	4,13	3,62	4,47	4,07	4,80	4,52	5,14	4,97	5,48
3,18	4,14	3,63	4,47	4,08	4,81	4,53	5,15	4,98	5,48
3,19	4,14	3,64	4,48	4,09	4,82	4,54	5,15	4,99	5,49
3,2	4,15	3,65	4,49	4,1	4,83	4,55	5,16	5	5,50
3,21	4,16	3,66	4,50	4,11	4,83	4,56	5,17	5,01	5,51
3,22	4,17	3,67	4,50	4,12	4,84	4,57	5,18	5,02	5,52
3,23	4,17	3,68	4,51	4,13	4,85	4,58	5,18	5,03	5,52
3,24	4,18	3,69	4,52	4,14	4,86	4,59	5,19	5,04	5,53
3,25	4,19	3,7	4,53	4,15	4,86	4,6	5,20	5,05	5,54
3,26	4,20	3,71	4,53	4,16	4,87	4,61	5,21	5,06	5,55
3,27	4,20	3,72	4,54	4,17	4,88	4,62	5,21	5,07	5,55
3,28	4,21	3,73	4,55	4,18	4,89	4,63	5,22	5,08	5,56
3,29	4,22	3,74	4,56	4,19	4,89	4,64	5,23	5,09	5,57
3,3	4,23	3,75	4,56	4,2	4,90	4,65	5,24	5,1	5,58
3,31	4,23	3,76	4,57	4,21	4,91	4,66	5,24	5,11	5,58
3,32	4,24	3,77	4,58	4,22	4,92	4,67	5,25	5,12	5,59
3,33	4,25	3,78	4,59	4,23	4,92	4,68	5,26	5,13	5,60
3,34	4,26	3,79	4,59	4,24	4,93	4,69	5,27	5,14	5,61
3,35	4,26	3,8	4,60	4,25	4,94	4,7	5,27	5,15	5,61
3,36	4,27	3,81	4,61	4,26	4,94	4,71	5,28	5,16	5,62
3,37	4,28	3,82	4,62	4,27	4,95	4,72	5,29	5,17	5,63
3,38	4,29	3,83	4,62	4,28	4,96	4,73	5,30	5,18	5,64
3,39	4,29	3,84	4,63	4,29	4,97	4,74	5,30	5,19	5,64
3,4	4,30	3,85	4,64	4,3	4,97	4,75	5,31	5,2	5,65
3,41	4,31	3,86	4,65	4,31	4,98	4,76	5,32	5,21	5,66
3,42	4,32	3,87	4,65	4,32	4,99	4,77	5,33	5,22	5,67
3,43	4,32	3,88	4,66	4,33	5,00	4,78	5,33	5,23	5,67
3,44	4,33	3,89	4,67	4,34	5,00	4,79	5,34	5,24	5,68

TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO NOTA MAXIMA 7,00 - NOTA DE APROBACION 3,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00							
Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 3,00 Nota Máxima 7,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
5,25	5,69	5,7	6,03	6,15	6,36	6,6	6,70
5,26	5,70	5,71	6,03	6,16	6,37	6,61	6,71
5,27	5,70	5,72	6,04	6,17	6,38	6,62	6,72
5,28	5,71	5,73	6,05	6,18	6,39	6,63	6,72
5,29	5,72	5,74	6,06	6,19	6,39	6,64	6,73
5,3	5,73	5,75	6,06	6,2	6,40	6,65	6,74
5,31	5,73	5,76	6,07	6,21	6,41	6,66	6,75
5,32	5,74	5,77	6,08	6,22	6,42	6,67	6,75
5,33	5,75	5,78	6,09	6,23	6,42	6,68	6,76
5,34	5,76	5,79	6,09	6,24	6,43	6,69	6,77
5,35	5,76	5,8	6,10	6,25	6,44	6,7	6,78
5,36	5,77	5,81	6,11	6,26	6,45	6,71	6,78
5,37	5,78	5,82	6,12	6,27	6,45	6,72	6,79
5,38	5,79	5,83	6,12	6,28	6,46	6,73	6,80
5,39	5,79	5,84	6,13	6,29	6,47	6,74	6,81
5,4	5,80	5,85	6,14	6,3	6,48	6,75	6,81
5,41	5,81	5,86	6,15	6,31	6,48	6,76	6,82
5,42	5,82	5,87	6,15	6,32	6,49	6,77	6,83
5,43	5,82	5,88	6,16	6,33	6,50	6,78	6,84
5,44	5,83	5,89	6,17	6,34	6,51	6,79	6,84
5,45	5,84	5,9	6,18	6,35	6,51	6,8	6,85
5,46	5,85	5,91	6,18	6,36	6,52	6,81	6,86
5,47	5,85	5,92	6,19	6,37	6,53	6,82	6,87
5,48	5,86	5,93	6,20	6,38	6,54	6,83	6,87
5,49	5,87	5,94	6,21	6,39	6,54	6,84	6,88
5,5	5,88	5,95	6,21	6,4	6,55	6,85	6,89
5,51	5,88	5,96	6,22	6,41	6,56	6,86	6,90
5,52	5,89	5,97	6,23	6,42	6,57	6,87	6,90
5,53	5,90	5,98	6,24	6,43	6,57	6,88	6,91
5,54	5,91	5,99	6,24	6,44	6,58	6,89	6,92
5,55	5,91	6	6,25	6,45	6,59	6,9	6,93
5,56	5,92	6,01	6,26	6,46	6,60	6,91	6,93
5,57	5,93	6,02	6,27	6,47	6,60	6,92	6,94
5,58	5,94	6,03	6,27	6,48	6,61	6,93	6,95
5,59	5,94	6,04	6,28	6,49	6,62	6,94	6,96
5,6	5,95	6,05	6,29	6,5	6,63	6,95	6,96
5,61	5,96	6,06	6,30	6,51	6,63	6,96	6,97
5,62	5,97	6,07	6,30	6,52	6,64	6,97	6,98
5,63	5,97	6,08	6,31	6,53	6,65	6,98	6,99
5,64	5,98	6,09	6,32	6,54	6,66	6,99	6,99
5,65	5,99	6,1	6,33	6,55	6,66	7	7,00
5,66	6,00	6,11	6,33	6,56	6,67		
5,67	6,00	6,12	6,34	6,57	6,68		
5,68	6,01	6,13	6,35	6,58	6,69		
5,69	6,02	6,14	6,36	6,59	6,69		

TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO NOTA MAXIMA 10,00 - NOTA DE APROBACION 6,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00									
Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
6	4,00	6,45	4,34	6,9	4,68	7,35	5,01	7,8	5,35
6,01	4,01	6,46	4,35	6,91	4,68	7,36	5,02	7,81	5,36
6,02	4,02	6,47	4,35	6,92	4,69	7,37	5,03	7,82	5,37
6,03	4,02	6,48	4,36	6,93	4,70	7,38	5,04	7,83	5,37
6,04	4,03	6,49	4,37	6,94	4,71	7,39	5,04	7,84	5,38
6,05	4,04	6,5	4,38	6,95	4,71	7,4	5,05	7,85	5,39
6,06	4,05	6,51	4,38	6,96	4,72	7,41	5,06	7,86	5,40
6,07	4,05	6,52	4,39	6,97	4,73	7,42	5,07	7,87	5,40
6,08	4,06	6,53	4,40	6,98	4,74	7,43	5,07	7,88	5,41
6,09	4,07	6,54	4,41	6,99	4,74	7,44	5,08	7,89	5,42
6,1	4,08	6,55	4,41	7	4,75	7,45	5,09	7,9	5,43
6,11	4,08	6,56	4,42	7,01	4,76	7,46	5,10	7,91	5,43
6,12	4,09	6,57	4,43	7,02	4,77	7,47	5,10	7,92	5,44
6,13	4,10	6,58	4,44	7,03	4,77	7,48	5,11	7,93	5,45
6,14	4,11	6,59	4,44	7,04	4,78	7,49	5,12	7,94	5,46
6,15	4,11	6,6	4,45	7,05	4,79	7,5	5,13	7,95	5,46
6,16	4,12	6,61	4,46	7,06	4,80	7,51	5,13	7,96	5,47
6,17	4,13	6,62	4,47	7,07	4,80	7,52	5,14	7,97	5,48
6,18	4,14	6,63	4,47	7,08	4,81	7,53	5,15	7,98	5,49
6,19	4,14	6,64	4,48	7,09	4,82	7,54	5,16	7,99	5,49
6,2	4,15	6,65	4,49	7,1	4,83	7,55	5,16	8	5,50
6,21	4,16	6,66	4,50	7,11	4,83	7,56	5,17	8,01	5,51
6,22	4,17	6,67	4,50	7,12	4,84	7,57	5,18	8,02	5,52
6,23	4,17	6,68	4,51	7,13	4,85	7,58	5,19	8,03	5,52
6,24	4,18	6,69	4,52	7,14	4,86	7,59	5,19	8,04	5,53
6,25	4,19	6,7	4,53	7,15	4,86	7,6	5,20	8,05	5,54
6,26	4,20	6,71	4,53	7,16	4,87	7,61	5,21	8,06	5,55
6,27	4,20	6,72	4,54	7,17	4,88	7,62	5,22	8,07	5,55
6,28	4,21	6,73	4,55	7,18	4,89	7,63	5,22	8,08	5,56
6,29	4,22	6,74	4,56	7,19	4,89	7,64	5,23	8,09	5,57
6,3	4,23	6,75	4,56	7,2	4,90	7,65	5,24	8,1	5,58
6,31	4,23	6,76	4,57	7,21	4,91	7,66	5,25	8,11	5,58
6,32	4,24	6,77	4,58	7,22	4,92	7,67	5,25	8,12	5,59
6,33	4,25	6,78	4,59	7,23	4,92	7,68	5,26	8,13	5,60
6,34	4,26	6,79	4,59	7,24	4,93	7,69	5,27	8,14	5,61
6,35	4,26	6,8	4,60	7,25	4,94	7,7	5,28	8,15	5,61
6,36	4,27	6,81	4,61	7,26	4,95	7,71	5,28	8,16	5,62
6,37	4,28	6,82	4,62	7,27	4,95	7,72	5,29	8,17	5,63
6,38	4,29	6,83	4,62	7,28	4,96	7,73	5,30	8,18	5,64
6,39	4,29	6,84	4,63	7,29	4,97	7,74	5,31	8,19	5,64
6,4	4,30	6,85	4,64	7,3	4,98	7,75	5,31	8,2	5,65
6,41	4,31	6,86	4,65	7,31	4,98	7,76	5,32	8,21	5,66
6,42	4,32	6,87	4,65	7,32	4,99	7,77	5,33	8,22	5,67
6,43	4,32	6,88	4,66	7,33	5,00	7,78	5,34	8,23	5,67
6,44	4,33	6,89	4,67	7,34	5,01	7,79	5,34	8,24	5,68

TABLA RUBRO 5: TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO NOTA MAXIMA 10,00 - NOTA DE APROBACION 6,00 NOTA HOMOLOGADA A NOTA CHILENA 7,00 A 4,00							
Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación	Nota Extranjera Aprobación 6,00 Nota Máxima 10,00	Ir a tabla Chilena con esta homologación
8,25	5,69	8,7	6,03	9,15	6,36	9,6	6,70
8,26	5,70	8,71	6,03	9,16	6,37	9,61	6,71
8,27	5,70	8,72	6,04	9,17	6,38	9,62	6,72
8,28	5,71	8,73	6,05	9,18	6,39	9,63	6,72
8,29	5,72	8,74	6,06	9,19	6,39	9,64	6,73
8,3	5,73	8,75	6,06	9,2	6,40	9,65	6,74
8,31	5,73	8,76	6,07	9,21	6,41	9,66	6,75
8,32	5,74	8,77	6,08	9,22	6,42	9,67	6,75
8,33	5,75	8,78	6,09	9,23	6,42	9,68	6,76
8,34	5,76	8,79	6,09	9,24	6,43	9,69	6,77
8,35	5,76	8,8	6,10	9,25	6,44	9,7	6,78
8,36	5,77	8,81	6,11	9,26	6,45	9,71	6,78
8,37	5,78	8,82	6,12	9,27	6,45	9,72	6,79
8,38	5,79	8,83	6,12	9,28	6,46	9,73	6,80
8,39	5,79	8,84	6,13	9,29	6,47	9,74	6,81
8,4	5,80	8,85	6,14	9,3	6,48	9,75	6,81
8,41	5,81	8,86	6,15	9,31	6,48	9,76	6,82
8,42	5,82	8,87	6,15	9,32	6,49	9,77	6,83
8,43	5,82	8,88	6,16	9,33	6,50	9,78	6,84
8,44	5,83	8,89	6,17	9,34	6,51	9,79	6,84
8,45	5,84	8,9	6,18	9,35	6,51	9,8	6,85
8,46	5,85	8,91	6,18	9,36	6,52	9,81	6,86
8,47	5,85	8,92	6,19	9,37	6,53	9,82	6,87
8,48	5,86	8,93	6,20	9,38	6,54	9,83	6,87
8,49	5,87	8,94	6,21	9,39	6,54	9,84	6,88
8,5	5,88	8,95	6,21	9,4	6,55	9,85	6,89
8,51	5,88	8,96	6,22	9,41	6,56	9,86	6,90
8,52	5,89	8,97	6,23	9,42	6,57	9,87	6,90
8,53	5,90	8,98	6,24	9,43	6,57	9,88	6,91
8,54	5,91	8,99	6,24	9,44	6,58	9,89	6,92
8,55	5,91	9	6,25	9,45	6,59	9,9	6,93
8,56	5,92	9,01	6,26	9,46	6,60	9,91	6,93
8,57	5,93	9,02	6,27	9,47	6,60	9,92	6,94
8,58	5,94	9,03	6,27	9,48	6,61	9,93	6,95
8,59	5,94	9,04	6,28	9,49	6,62	9,94	6,96
8,6	5,95	9,05	6,29	9,5	6,63	9,95	6,96
8,61	5,96	9,06	6,30	9,51	6,63	9,96	6,97
8,62	5,97	9,07	6,30	9,52	6,64	9,97	6,98
8,63	5,97	9,08	6,31	9,53	6,65	9,98	6,99
8,64	5,98	9,09	6,32	9,54	6,66	9,99	6,99
8,65	5,99	9,1	6,33	9,55	6,66	10	7,00
8,66	6,00	9,11	6,33	9,56	6,67		
8,67	6,00	9,12	6,34	9,57	6,68		
8,68	6,01	9,13	6,35	9,58	6,69		
8,69	6,02	9,14	6,36	9,59	6,69		

RUBRO 6. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 20 puntos)

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N° 6**, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en él. Todos los certificados deben ser digitalización de originales o legalizados en Notaría, Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud o Municipio respectivo, en todas las hojas. (Sólo en este rubro se aceptará que aquellos certificados no originales puedan ser visados por la Unidad de Capacitación).

Se considerará toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, realizada por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Municipios, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, tales como Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, pasantías nacionales o internacionales, Talleres, Simposios y Diplomados, incluyendo las estadías de perfeccionamiento o capacitación presenciales u on-line, hasta un máximo de 500 horas (se considerarán estas horas independiente que sean cronológicas o pedagógicas, de acuerdo al certificado de la entidad capacitadora, no obstante el cálculo de puntaje será en base a hora pedagógica).

Las actividades de perfeccionamiento o capacitación sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán un aumento de un 50% en el puntaje. El certificado que acredite la actividad debe señalar expresamente su relación con el modelo de Salud Familiar y Medicina Familiar.

Se otorgará puntaje a todas aquellas actividades de capacitación o perfeccionamiento, realizados con posterioridad a la obtención del título de médico cirujano en las universidades del país, o reconocimiento o revalidación del título en el territorio nacional, y por un período de 10 años retroactivos, contados desde 30.09.2012 al 30.09.2022. Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se consideran los cursos o el perfeccionamiento desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de Salud) y para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.

En el caso de los certificados digitalizados, se aceptará siempre y cuando incluya un medio de verificación (código de verificación, código de barras o link del sitio web). En caso contrario, se aceptarán como válidas las copias que sean visadas por Ministro de Fe o Unidad de Capacitación del Servicio de Salud, o Municipio respectivo.

Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades:

1. Presentando cada uno de los certificados
2. Con la Hoja de registro de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas (cronológicas o pedagógicas) nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con el timbre y firma de RRHH, en cada hoja de dicho documento

Los certificados deben indicar el número de horas del curso o actividad, las que se sumarán. Aquellos que presenten horas cronológicas serán traducidas a horas pedagógicas. La hora pedagógica equivale a 0,75 horas cronológicas. Los certificados que no señalen las horas, sino sólo días, se reducirán a tres horas pedagógicas diarias si son a tiempo parcial, y a seis horas pedagógicas diarias si son a tiempo completo. Si no señala el horario, se considerarán como tiempo parcial.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la condición de “aprobado”, y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o “aprobación”, no serán puntuados y la cantidad mínima es de 20 de horas pedagógicas por curso.

Si hay cursos o actividades con más de ocho horas diarias, deberá adjuntarse certificado aclaratorio.

El factor por hora es de 0,04 puntos. Se alcanza el puntaje máximo -20,00 puntos- con 500 horas.

El postulante en este rubro debe presentar el **Anexo N°6**, acompañado por los certificados de respaldo a la información contenida en el mismo.

- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento deben ser certificados por la entidad en la cual se realizó el curso (Sociedades científicas, Universidades, entre otras), en original o fotocopia legalizada por notario o Ministro de Fe.
- Los cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en la APS Municipal pueden ser validados por el jefe de capacitación (o un cargo símil), del Departamento de Salud Municipal o Corporación, en caso de no contar con el documento original.
- Para cursos de capacitación y perfeccionamiento realizados en los Servicios de Salud, estos podrán ser certificados a través del “Certificado de Capacitación” (se obtiene de SIRH) siempre que contenga nombre del curso, número de horas, nota y fecha de ejecución o los certificados individuales debidamente firmados y timbrados por el Jefe del Departamento de Capacitación del Servicio de Salud.
- En el caso de programas conducentes a grado académico, los certificados deberán ser validados por la entidad académica respectiva.

RUBRO 7. INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA (Máximo 15 puntos)

El postulante deberá tener **calidad de autor o co-autor del trabajo**. No se considera la condición de colaborador, participante, encuestador u otro. Ni trabajos realizados durante el Pregrado.

Se otorgará puntaje por trabajos realizados en Chile y que tengan que ver con la realidad sanitaria chilena, consistentes en trabajos de investigación o monografías o editoriales o puestas al día sobre temas de salud, realizados durante el desempeño profesional, presentados o publicados, en Revistas, Congresos, Jornadas, Seminarios, u otros eventos que cuenten con el auspicio del Ministerio de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, todos certificados por la autoridad respectiva y que cuenten con un Comité Científico o equivalente.

Los trabajos presentados en Congresos, Seminarios o Jornadas sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar que hayan sido publicados o presentados, otorgarán el doble de puntaje.

El puntaje máximo asociado a los sub-rubros 7.1 y 7.2 es de 15,00 puntos, los cuales no son excluyentes entre sí; es decir, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma.

El postulante en este rubro debe presentar los **Anexos N° 7.1 y N° 7.2**, acompañados por los siguientes documentos:

SUB-RUBRO 7.1: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (Anexo N°7.1)

TRABAJOS PARA CONGRESOS:

Trabajo presentado SIN compendio de resúmenes: debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Resumen
2. Certificado de autoría del trabajo
3. Certificado de la entidad indicando que no tiene Libro Resumen

Trabajo presentado CON compendio de resúmenes: debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:

1. Certificado de autoría del trabajo
2. Copia digitalizada de la portada del compendio de resúmenes
3. Copia digitalizada del resumen del trabajo

TRABAJOS PARA REVISTAS:

- 1. **Trabajo publicado en revista con Comité Editorial, debe presentar original a color o copia (legalizada por Notario o Ministro de Fe) de:** Resumen del trabajo aceptado. Se debe adjuntar digitalización de revista original o fotocopia legalizada de la tapa de la revista e índice de la publicación.
- 2. En caso de tratarse de documentos digitalizados, estos deben contener código de verificación o el link.
- 3. **Trabajo aceptado en revista no publicado y aceptado hasta la fecha de publicación de las bases, otorgará el 50% del puntaje respecto al trabajo publicado, debe presentar:**
 - Trabajo completo aceptado.
 - Carta de aceptación del trabajo emitida por la revista, autorizada ante notario o ministro de fe si es copia.

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada sin Compendio de Resúmenes.	2,00
Trabajo presentado en Congreso, Seminario o Jornada Publicado con Compendio de Resúmenes.	2,50
Trabajo Publicado en revista con Comité Editorial.	3,00
Trabajo Aceptado en revista con Comité Editorial aún sin publicar.	1,50

SUB-RUBRO 7.2: DOCENCIA – DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

El postulante debe presentar para este rubro el **Anexo N° 7.2**, acompañado por el certificado de respaldo a la información firmada por el centro formador universitario o técnico. Los certificados deberán especificar claramente la cantidad de horas mensuales de la actividad docente al 30.09.2022, y la cantidad de meses en que se ha desarrollado, indicando fecha de inicio y término (en formato dd/mm/aaaa. No se admiten periodos anuales).

Además, deberá referir información respecto a la asignatura con la cual se realiza la actividad docente en el área de la salud. Este rubro se contabiliza por cada mes de actividad.

- En caso de ser la misma asignatura a diferentes grupos simultáneamente, se considerará sólo como una actividad;
- En caso de ser la misma asignatura, pero en diferentes períodos, se sumarán;
- En caso de ser diferentes asignaturas en el mismo periodo, se considerarán como actividades distintas, siendo considerado como máximo 2.

Si no se cumple con la forma de presentación de este requisito, no se evaluará la documentación presentada en este sub-rubro, obteniendo puntaje cero.

Docencia: Profesor - Tutor guía de alumnos.

No se considerarán actividades docentes, la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas, como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Se considera actividad docente todo aquel trabajo independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes. Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. Por cada mes de actividad de docencia se asignarán 0,25 puntos. En caso de docencia realizada ad-honorem, se bonificará el 50% del puntaje. Esta condición deberá acreditarse con el correspondiente certificado de la entidad académica.

RUBRO 8. TRABAJO COMUNITARIO Y POSTA RURAL (Máximo 10 puntos)

Este rubro está compuesto por tres (3) Sub-Rubros:

- **Sub rubro 8.1: PROYECTOS RELEVANTES PARA EL ESTABLECIMIENTO O LA COMUNIDAD,**
(Anexo Nº 8.1, Proyectos)
- **Sub rubro 8.2: TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD**
(Anexo Nº 8.2, Trabajo con grupos organizados de la comunidad)
- **Sub rubro 8.3: TRABAJO EN POSTA RURAL**
(Anexo Nº 8.3, Trabajo en Posta Rural y Anexo 8.3.1 Esquema Trabajo en Posta Rural)

El puntaje máximo asociado a los Sub-rubros 8.1, 8.2 y 8.3 es de 10 puntos los cuales no son excluyentes entre sí; por tanto, se puede alcanzar el puntaje máximo en uno de ellos o como resultado de su complemento o suma. Excluye el otorgamiento de puntaje en el Sub Rubro 8.3, cuando el Trabajo en Postas, corresponda a lo considerado en Antigüedad, puesto que podría haberse otorgado el puntaje en el Rubro 1.

SUB-RUBRO 8.1: PROYECTOS

El postulante para este Sub-Rubro, debe presentar el **Anexo Nº 8.1**, acompañado por la(s) acreditaciones de respaldo a la información indicada en el anexo.

Para la correcta interpretación de este Sub-rubro se ha definido:

Proyectos:

Conjunto de Actividades interrelacionadas con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado. Los Proyectos deben estar bien documentados y ser relevantes para el establecimiento o la comunidad (con participación personal directa comprobada).

Proyecto bien documentado, será aquel presentado en el formulario correspondiente y con el contenido del proyecto indicando: objetivo del proyecto, fecha de inicio y término, monto del mismo, origen del fondo de financiamiento y etapa de desarrollo del proyecto.

Los proyectos admisibles para este concurso son aquellos concursables. Debiendo acompañar las bases del respectivo concurso para obtener puntaje.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDESO, etc.) Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	2,0
Proyectos bien documentados, aprobados y ejecutados: 100% del puntaje que corresponde. <u>Los proyectos bien documentados y aprobados, pero no ejecutados al 30.09.2022, tendrán el 50% del puntaje que corresponde.</u>	

SUB-RUBRO 8.2: TRABAJOS CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD

Los trabajos con grupos organizados de la comunidad se considerarán aquellos realizados dentro o fuera del horario laboral, siempre y cuando no considere en calidad de honorarios o pago especial por su realización. En este Sub-Rubro el postulante, debe presentar el **Anexo Nº 8.2**, acompañado por la(s) acreditación(es) de respaldo (certificados) a la información indicada en el anexo.

Las acreditaciones de las actividades comunitarias, deben señalar el **lugar de desempeño, el período de tiempo (formato día, mes y año) y el total de horas cumplidas al 30.09.2022**, el que deberá contener nombre, firma y timbre de la respectiva organización comunitaria.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 3 meses continuos y hasta un máximo de 36 meses. Con factor de 0,278 con un máximo de 10 puntos.

Los meses de realización, deben ser con un mínimo de 4 hrs. cronológicas por mes y se otorgará puntaje por solo una organización por mes.

En el caso de participación en el COMITÉ DE DESARROLLO LOCAL DE SALUD, se otorgará puntaje por los meses que realizó la actividad y deberá certificar el Director del Establecimiento y el Jefe del Departamento de Salud Municipal.

Se calculará en base a los 3 o 4 decimales y se realizará la suma de todos los Trabajos con grupos organizados de la Comunidad y al valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

Regla 1: si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,5544 sería 5,55.

Regla 2: cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,5566 se convertiría en 5,56.

SUB-RUBRO 8.3: TRABAJO EN POSTA RURAL

En este Sub-Rubro 8.3 el postulante debe presentar el **Anexo Nº 8.3 y 8.3.1**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en éste.

Las acreditaciones de las Actividades en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales deben señalar el **nombre de la posta, el período de tiempo realizado (fecha inicio y término en formato día, mes y año) al 30.09.2022, periodicidad de la ronda, distancia a la posta y documento que lo acredite o certifique**, el que deberá contener nombre, firma y timbre del respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Departamento de Salud. El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe).

Las actividades de desempeño en las Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales de este sub rubro serán excluyentes a la antigüedad del rubro 1, para quienes presenten contrato con desempeño exclusivo en postas.

Se considerará desempeño servido con contrato. No otorgará puntaje tiempo a Honorarios.

Se otorgará puntaje por haber realizado trabajo en Postas Rurales o Estaciones Médico Rurales por un mínimo de 6 meses, continuos o discontinuos. El puntaje se otorga por meses de realización en postas, independiente al número de postas que realice en el mismo periodo.

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 6 meses, hasta un máximo de 60 meses con un factor por mes de 0,17 puntos.

Independientemente del tiempo de desempeño, sólo se considerarán los 60 meses de mayor actividad.

A las rondas marítimas y aéreas se les otorgará una bonificación del 50% del puntaje, independientemente de la cantidad de millas náuticas y frecuencias, con un tope de 10 puntos.

Artículo 15°: Listado Provisorio

La Comisión de Selección deberá confeccionar un Listado de Puntajes Provisorios el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos (de reposición y apelación en subsidio) a que pudiese dar lugar.

Las Comisiones de Reposición y Apelación en Subsidio están facultadas para reevaluar los Rubros solicitados pudiendo estos subir, bajar o mantener el puntaje provisorio, de acuerdo con lo solicitado por el postulante.

El Listado de Puntajes Provisorios se publicará en la página de Sistema de Postulación en Línea, postulacionenlinea.minsal.cl en el ícono descargas, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo A.

5.- De las Impugnaciones

Artículo 16°: Reposición y Apelación en subsidio

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que la inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el artículo 12 sobre admisibilidad de la postulación, o el puntaje otorgado no se ajusta a lo señalado en el artículo 14 de las presentes bases, podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, un recurso de reposición (formato Anexo N° 9, con nombre, firma y rut) ante la Comisión respectiva, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso.

La reposición y apelación en subsidio, deben ser fundadas y enviadas por el postulante a través del Sistema de Postulación en Línea, según los plazos establecidos en el cronograma (Anexo A).

La reposición y apelación en subsidio, que no sea fundada en antecedentes presentados al proceso de selección, y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

El formulario de reposición debe contener toda la información requerida en el Anexo N° 9, de lo contrario será desestimada de plano. Asimismo, la solicitud sólo podrá fundarse en el artículo 11 numeral 2. Excepcionalmente podrá presentar una reposición referida al artículo 11 numeral 1 (admisibilidad), cuando esta sea aclaratoria de un documento ya presentado.

Para efectos de resolver la reposición, la Comisión no considerará documentos que no hayan sido acompañados al momento de la postulación, sino solo aquellos que sean aclaratorios de los presentados. Excepcionalmente, y mediando acuerdo, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la reposición, pero solo para efectos de aclaración.

Documentación nueva: Documento no presentado con anterioridad, que se refiere a información distinta a lo presentado en la carpeta, no vinculada con los documentos entregados.

Documentación aclaratoria: Documentación no presentada con anterioridad, que aporta información relevante, rectificatoria y esclarecedora como apoyo a lo presentado con anterioridad, y que se vincula con lo presentado en la carpeta.

Excepción Rubro 1: Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación al contrato, se evaluará con puntaje cero. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria. En caso de llegar a la etapa de apelación con puntaje cero en este rubro, dicha Comisión declarará inadmisibile la postulación.

La Comisión de Reposición indicada en el Art. 13 BIS de estas Bases podrá:

- a. Acoger el recurso de reposición, revocando la declaración de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b. Rechazar el recurso, denegando la solicitud de admisibilidad de la postulación. Solo si se deduce apelación en subsidio, remitirá los antecedentes a la Comisión de Apelación.
- c. Acoger el recurso de reposición, rectificando el puntaje obtenido.
- d. Rechazar el recurso de reposición, confirmando el puntaje obtenido
- e. Eliminar una postulación que se acredite con documentación adulterada, en concordancia con art. 10 último párrafo.

La Comisión de Reposición deberá expresar detalladamente los fundamentos del rechazo del recurso de reposición por admisibilidad, notificando al correo electrónico informado en su postulación.

En caso de que la reposición sea denegada, el acta en que conste la fundamentación de la Comisión será reenviada a la Comisión de Apelación para que sea considerada al momento de resolver.

Artículo 17°: Comisión de Apelación

El recurso de apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- a) El Subsecretario de Redes Asistenciales o quien lo represente, que presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate,
- b) El o la Presidente de la Comisión de Selección,
- c) Seis representantes de los Directores de Servicio de Salud,
- d) Tres representantes de los Subdirectores de Atención Primaria de los Servicios de Salud,
- e) Tres representantes de los profesionales Médicos que No se encuentre postulando y
- f) Dos representantes del Colegio Médico

La referida Comisión deberá fundadamente resolver los recursos de apelación que se interpongan notificando el resultado a los recurrentes mediante correo electrónico indicado en su postulación. Además, podrá pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje, respecto de las reclamaciones derivadas por la comisión de Reposición, sólo en los casos en que la apelación fuera acogida.

Todo postulante podrá presentar, a través del Sistema de Postulación en Línea, un recurso de apelación (formato Anexo N° 10, con nombre, firma y rut) ante la Comisión de Apelación, si previamente realizó la Reposición, de lo contrario la comisión no podrá tener acceso a los antecedentes, dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). Para estos efectos, el plazo termina a las 18:00 horas de Santiago de Chile del último día establecido para interponer el recurso.

La Comisión de Apelación también conocerá de reclamos fundados en documentación complementaria o aclaratoria, en caso de postulantes que hayan presentado un recurso de reposición respecto del rubro presentado previamente.

En caso de que un postulante llegase a la etapa de Apelación con puntaje cero en el rubro 1, la comisión de Apelación podrá declarar inadmisibile su postulación.

Una vez resueltos todos los recursos, la Comisión de Apelación confeccionará un “Listado de Puntajes Definitivos con Ranking”, el cual se ordenará en forma decreciente de acuerdo con el puntaje total obtenido. Este resultado tiene carácter de definitivo ya que las comisiones se disuelven luego de entregar el Ranking final.

A la Comisión de Apelación también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá:

1. Confeccionar Actas
2. Analizar y evaluar en forma particular las presentaciones
3. Elaborar puntaje definitivo con Ranking

Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad de cualquier índole) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia de su abstención en todo el proceso de postulación, si fuere procedente, en acta. Además, cada participante deberá completar “Declaración jurada simple sobre conflictos de interés y compromiso de confidencialidad” previo al inicio de funcionamiento de la comisión correspondiente.

Artículo 18°: Libro de Actas

Las Comisiones deberán confeccionar un Libro de Actas en el que deberá estar contenida la siguiente información:

1. Actas de la Comisión de Selección, sea actuando como tal o como Comisión de Reposición.
2. Actas de la Comisión de Apelación.
3. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.

El Libro de Actas se mantiene en la plataforma del sistema de postulación en línea, bajo custodia del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 19°: Adjudicación de cupos de Especialización

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer en la página de Sistema de Postulación en Línea, postulacionenlinea.minsal.cl en el ícono descargas, sin perjuicio de adoptar otro medio de difusión que se estime pertinente.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz mediante sistema telemático, y la toma del cupo a través del Sistema de Postulación en Línea.

El sistema utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente, a través de la plataforma el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

El postulante podrá visualizar la parrilla de cupos de especialización ofertados y aquellos para los que se encuentra habilitado, si es que esto fuera requisito previo a la toma de cupo, y dispondrá desde que se activa su turno, de 5 minutos como máximo estando presente para seleccionar el cupo de su preferencia, el que aceptará en línea, para luego llenar el formulario de aceptación respectivo, lo que validará la selección. El formulario de aceptación debe ser completado por el postulante y firmado en azul, en caso contrario, se entenderá el cupo, como no tomado. El formulario deberá ser enviado en formato pdf al correo electrónico: pamela.segovia@minsal.cl

Se llamará al postulante hasta por tres veces y quedará luego registrado como ausente, siendo posible su participación en el segundo llamado.

El postulante deberá dar aviso durante el Llamado a Viva Voz, si advierte que tiene problemas de conexión o su internet es inestable, hasta antes de su turno, por medio de la plataforma telemática,

por correo electrónico a medicosespecialistas@minsal.cl o al Teléfono de Mesa de Ayuda 22 574 0562.

Si durante el turno del postulante, este tuviera algún inconveniente de conexión acreditado, el administrador del Llamado a Viva Voz, podrá reactivar hasta por una vez su tiempo de toma de cupo, para garantizar la prevalencia del ranking.

Si durante el Llamado a Viva Voz un postulante se conecta al sistema de postulación después de su turno, perderá el orden de prioridad del listado de “Puntajes Definitivos”, debiendo esperar al término del Llamado para que, en la eventualidad de quedar cupos disponibles, pueda adjudicarse uno de ellos.

Si un postulante decide, voluntariamente, esperar a un ranking posterior al suyo, podrá hacerlo indicando al ranking que espera. Cuando sea el turno del ranking esperado, el sistema de postulación activará en primer lugar a quién haya estado en mayor ranking y en segundo lugar al ranking esperado, para luego continuar con el resto del ranking.

Los postulantes podrán abandonar, voluntariamente, la fila de espera, antes de que haya llegado su turno de toma de cupo. Para esto, deberán elegir la opción de desertar y el sistema confirmará su decisión de abandonar su puesto. En caso de tomar esta decisión, el postulante sólo podrá participar de un segundo llamado a Viva voz, en caso de que existan cupos disponibles.

Durante el Llamado a Viva Voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta facultará al Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua a tomar las medidas correspondientes, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción o prioridad.

Una vez aceptado un cupo, se podrá renunciar al mismo en el sistema de postulación en línea, completando y cargando el Anexo N° 11, hasta las 18:00 hrs. del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo A.

Los cupos renunciados dentro de ese plazo y los no tomados del primer llamado, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado a viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. Podrán concurrir al segundo llamado todos aquellos postulantes que no hayan tomado cupo en el primer llamado y aquellos que renunciaron a un cupo de especialidad dentro del plazo indicado en el Cronograma (Anexo A). En este segundo llamado, no se podrá renunciar al cupo tomado en el primer llamado para acceder a un nuevo cupo.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio, por lo cual el profesional debe contar con su contrato vigente al momento de dictar dicha resolución para comenzar el programa de especialización, y haber firmado la Escritura Pública respectiva previo al inicio del programa de formación. El Servicio de Salud estará facultado para exigir copia física de la aceptación de cupo, si lo estima necesario.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.

INFORMACIÓN GENERAL:

- Los profesionales funcionarios que accedan a los programas de especialización están obligados a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y por consiguiente, de la beca.

- Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de estudios para su especialización.
- Los Convenios entre el Ministerio de Salud y los centros formadores, para la formación de especialistas, comprenden los costos de matrícula y aranceles por el tiempo de duración de los programas, y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal.
- Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del profesional en misión de estudio o del becario, según sea el caso, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.

En el caso que se produzcan renunciaciones a los cupos de formación una vez iniciado el proceso formativo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, podrá eventualmente, realizar un tercer llamado a viva voz para aquellos profesionales que participaron del presente proceso de selección y que no hayan tomado un cupo en los anteriores llamados a viva voz, a fin de llenar las referidas vacantes.

Artículo 20º: CONVENIOS

Los postulantes deberán asumir los programas de especialización en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante, dictar la correspondiente resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso de selección.

Con todo, una vez asignada la beca, el Becario o el Comisionado de Estudios deberá suscribir convenio respectivo con la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Servicio de Salud, según corresponda, en los términos del artículo 19 del Decreto Supremo Nº507/90, del Ministerio de Salud.

Para los profesionales contratados por la Ley Nº 19.378, corresponderá al Ministerio de Salud informar a cada Servicio de Salud la nómina de los profesionales funcionarios pertenecientes a la Red Asistencial de su jurisdicción favorecidos con un cupo de especialización, y será éste el encargado de la suscripción del convenio para la transferencia de los recursos correspondientes.

Una vez que el convenio del Servicio de Salud-Municipio, se encuentre totalmente tramitado, el Servicio de Salud procederá a la transferencia de los recursos.

Recibidos los recursos en la Municipalidad, ésta deberá dictar el decreto correspondiente de Misión de Estudio al (los) funcionario(s) favorecidos con un cupo y deberá hacer firmar a este o estos un compromiso de retorno por el tiempo indicado en la Ley 19.378. Paralelamente, deberá suscribir un convenio con la(s) Universidad(es) en las cuales sus profesionales iniciarán su proceso de especialización para el pago del arancel del año académico, una vez recibida la factura correspondiente.

Será responsabilidad del Servicio de Salud respectivo, monitorear que la Municipalidad realice los pagos (arancel y remuneraciones) y los actos administrativos correspondientes, para el correcto desarrollo del Comisionado de Estudios.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley Nº19.378 y Ley Nº 19.664 y sus respectivos reglamentos.

Artículo 21°: Término anticipado del Programa de Formación

No habrá obligación por parte del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo cuando él o ella no cumplan con su programa de especialización o éste termine anticipadamente.

- La formación puede terminar anticipadamente por renuncia del profesional; por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación; por eliminación por rendimiento académico; por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas; o por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él. En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (DS N° 91, art. 14, DS N°91/2001 MINSAL) y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%, por el tiempo de permanencia en el respectivo programa (art. 25 DS 507/90 MINSAL). En el caso de renuncia por situación de salud, excepcionalmente, el Subsecretario de Redes Asistenciales tiene la facultad de eximirlo de la obligación de reembolso.

- La renuncia debe presentarse ante la Subsecretaría de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda, y al centro formador.

- Los profesionales podrán volver a postular a un nuevo programa de formación solo si han renunciado antes del inicio del tercer semestre del programa de formación; por falta de aptitudes requeridas para continuar con la formación, según informe fundado del centro formador notificado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales o al Servicio de Salud antes del inicio del segundo semestre del programa; o si en la renuncia por situación de salud, se le ha eximido del reembolso de los gastos de la formación por el Subsecretario de Redes Asistenciales.

- El profesional que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo 6° del DS 507/1990, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo 9 del mismo decreto, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

Artículo 22°: Compromiso de desempeño obligatorio - Período Asistencial Obligatorio- PAO

El término de la beca implica el compromiso u obligación del profesional de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de la Atención Primaria de Salud Municipal.

A) Duración del Período Asistencial Obligatorio

Respecto de los profesionales contratados por la Ley 19.378, que accedan a la especialidad de Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia y Ginecología, Salud Pública, Psiquiatría Adultos, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, ingresarán a la especialización en calidad misioneros de estudios y retornarán en una jornada completa (44 horas), y como se ha señalado anteriormente, tienen la obligación de retornar a su establecimiento o municipio de origen, **por el doble del tiempo de duración de la comisión de servicios**, esto es, el doble del tiempo de duración del programa de formación.

En el caso de los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, los contratados por ley N° 15.076, y los referidos en la letra a) del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que accedan y cumplan programas de especialización en *calidad de becarios*, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del período de duración de los programas en un Servicio de Salud.

Con todo, tratándose de los profesionales señalados en primer término, esto es, Etapa Destinación y Formación, art. 9 de la ley N° 19.664, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de

permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del respectivo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas. (Artículo 18 del DS N° 91/2001)

De modo excepcional, y en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 18 inciso segundo, del decreto supremo N° 91/2001, para las siguientes zonas geográficas, correspondientes a los Servicios de Salud que se indica, y dada la especial necesidad de especialistas, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha definido un período de devolución asistencial obligatorio igual al tiempo de formación, a saber:

- Servicio de Salud: Arica, Iquique, Atacama, Antofagasta, Aconcagua, Bío-Bío, Arauco, Araucanía Norte, Aysén y Magallanes. **Aplica solo para los profesionales que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios. Excluye a los profesionales misiones de estudio que devuelven en su Municipio.**

B) Lugar de desempeño del periodo asistencial obligatorio.

Respecto de los profesionales en misiones de estudios, el compromiso de desempeño obligatorio deberá cumplirse en su Municipio de origen, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 43 de la Ley N° 19.378.

En cambio, aquellos profesionales funcionarios regidos por Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que tienen la calidad de becarios, esto es, su beca se otorga por un Servicio de Salud, cumplirán la obligación de desempeño obligatorio en dicho Servicio, o en el organismo de atención primaria de salud municipal, según lo defina el Director del Servicio, o en ambos organismos indistintamente, conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio.

En el caso de los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación art. 9° de la ley N° 19.664, y aquellos regidos por la ley N° 15.076, el compromiso de desempeño se cumplirá en el Servicio de Salud de origen o en el Servicio de Salud indicado en el listado de cupos disponibles.

El establecimiento en que se deberá cumplir el periodo asistencial obligatorio será indicado a lo menos con seis meses de antelación al término del periodo de formación.

Se muestra cuadro resumen a continuación, con las situaciones de devolución, puesto que depende del tipo de contrato, el programa de especialización y las necesidades asistenciales de la Red pública de salud.

Contrato Bajo Ley N° 15.076 o Art. 9 Ley N° 19.664 es Becario cuando:	Contrato Bajo Ley N° 19.378 – será Misión de estudio cuando	Contrato Bajo Ley N° 19.378 –será Becario cuando:	Contrato Bajo, Ley N° 15.076 o Art. 9 Ley N° 19.664
Tome un cupo de especialización en cualquier Especialidad.	Tome un cupo de especialización en: Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia Y Ginecología, Salud Pública Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.	Tome un cupo de especialización distinta a: Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia Y Ginecología, Salud Pública, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.	Y el cupo de especialización indique en el listado de cupos, “Establecimiento de Origen”
El PAO será: En el Servicio de Salud de Origen o Servicio de Salud indicado en el listado de cupos.	El PAO será: En comuna de Origen. SIEMPRE la devolución es el doble del tiempo de la formación (6 años), aunque sea jurisdicción de los Servicios de Salud, Art. 22 letra A	El PAO será: En el Servicio de Salud indicado en el listado de cupos.	El PAO será: En el Servicio de Salud actual
Opción A del listado de cupos	Opción B del listado de cupos	Opción C del listado de cupos	Lo que indique la grilla respecto a devolución

C) Jornada de compromiso de desempeño

El profesional será contratado con jornada completa por el Servicio de Salud de que se trate, o por la entidad administradora de salud municipal, según corresponda.

Excepcionalmente, el compromiso de desempeño podrá cumplirse en jornadas de hasta 22 horas semanales, cuando el interesado asuma otro cargo público. También podrá cumplirse en jornadas de 22 horas semanales, cuando la Dirección del Servicio lo determine, a solicitud del profesional, considerando las necesidades de la red, extendiendo el Periodo Asistencial Obligatorio por el tiempo proporcional restante.

D) Inserción planificada de especialistas en la Atención Primaria

Los profesionales que se encuentren cursando una especialización mediante Misión de Estudios, serán contactados 6 meses antes del término del programa de formación, por el Servicio de Salud quien coordinará junto al Municipio y el profesional la cobertura de especialidad dentro de la red municipal y del Servicio de Salud, conforme a la necesidad sanitaria.

E) Obligación de otorgar garantía:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir previamente, cuando corresponda, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio o el Subsecretario de Redes Asistenciales en su caso, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.

Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio o entidad afectada.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto 91/2001 y art. 23 decreto 507/91).

II ANEXOS

ANEXO A: CRONOGRAMA

DETALLE	FECHA
Publicación Aviso Diario de circulación nacional	17-11-2022
Recepción de antecedentes (hasta las 18:00 hrs. del último día)	18-11-2022 al 09-12-2022
Comisión de Selección de Antecedentes	12-12-2022 al 22-12-2022
Publicación de Puntajes Provisorios	23-12-2022
Recepción Reposición (hasta las 18:00 hrs. del último día)	26-12-2022 al 30-12-2022
Comisión de Reposición	03-01-2023 al 09-01-2023
Publicación de Puntajes Provisorios con Reposición	10-01-2023
Recepción de Apelaciones (hasta las 18:00 hrs. del último día)	11-01-2023 al 17-01-2023
Comisión de Apelación	18-01-2023 al 24-01-2023
Publicación de Puntajes Definitivos	25-01-2023
Primer Llamado a Viva Voz	27-01-2023
Renuncias hasta las 18:00 hrs. del ultimo día	30-01-2023 al 31-01-2023
Publicación de Renuncias	01-02-2023
Segundo Llamado a Viva Voz	06-02-2023

ANEXO B DECLARACION JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACION EN OTRO CONCURSO
--

ANEXO B DECLARACION JURADA SIMPLE BECA ESPECIALIZACION EN OTRO CONCURSO
--

Yo _____, RUN _____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto Nº 507/1990 o el Artículo 14° del Decreto Nº 91/2001, según corresponda, del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de termino a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

Firma Postulante

ANEXO C

Carta de Patrocinio Funcionario Ley N°19.378

La I. Municipalidad de , certifica que el/la profesional, Sr(a) , cédula de Identidad N°..... ,

quien desempeña funciones en el establecimiento , cuenta con el respaldo, en su calidad de funcionario, para efectuar su postulación al “Proceso de Selección para cupos en programas de especialización año 2023, para Médicos Cirujanos con desempeño en la Atención Primaria de Salud, contratados por la Ley N° 19.378”, desarrollado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
El/la profesional accederá al programa de especialización de su interés, en calidad de misión de estudios; cuando ésta coincida con las indicadas en cuadro al final (Especialidades con retorno al Municipio), según lo establecido en el Art. 43° de la Ley N°19.378, deberá retornar a este Municipio para desempeñarse en calidad de especialista por al menos el doble del tiempo de formación.

Alcalde o Director de Salud Municipal
NOMBRE – FIRMA Y TIMBRE

Fecha: _____

<u>Especialidades con retorno al Municipio:</u> Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatria, Salud Pública, Psiquiatria Adulto, Psiquiatria Infantil y de la Adolescencia. <u>Especialidades con retorno al Servicio de Salud:</u> Todas las demás y las indicadas en el listado de cupos	Especialidad de interés del postulante (debe ser llenado por el postulante):
--	---

ANEXO 1.2									
DESEMPEÑO EN COMPIN, SERVICIO MEDICO LEGAL O SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL									
Entidad de desempeño (Empleador)									
Nombre de Jefatura directa									
Cargo de Jefatura directa									
Nombre del Postulante									
Cedula de Identidad									
Fecha Inicio (dd/mm/aa)									
Fecha Término (dd/mm/aa)									
Antigüedad de desempeño		Años:		Meses:		Días:			
Desglose Antigüedad									
Jornada laboral única (marcar con "X" lo que corresponda).		11 horas		22 horas		33 horas		44 horas	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda. Los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio		11 horas		22 horas		33 horas		44 horas	
		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio	
		F. Término		F. Término		F. Término		F. Término	
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)		No				SI (llenar recuadro siguiente)			
Permiso sin goce remuneraciones (llenar si corresponde)									
Periodo sin goce de remuneraciones		Fecha Inicio		Fecha Término		N° total de días			
Medidas Disciplinarias aplicadas									
Fecha, nombre, timbre y firma del Jefe Directo									

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario.

ANEXO 1.3									
DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE APS MUNICIPAL, LEY N° 19.378									
Ilustre Municipalidad de									
Nombre del Establecimiento									
Nombre de Director(a) de Salud Comunal									
Nombre de Postulante									
Cedula Identidad									
Fecha Inicio contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)									
Fecha Término Contrato Ley N° 19.378 (dd/mm/aa)									
Antigüedad en la APS	Años:		Meses:		Días:				
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11		22		33		44		
	horas		horas		horas		horas		
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		
Profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino		N° total de días				
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No			SI (llenar recuadro siguiente)					
Medidas Disciplinarias aplicadas									
Fecha, nombre, timbre y firma del Director de Salud Comunal									

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2022 **Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2022 para postular.**

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 1.4

DESEMPEÑO EN LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)									
Servicio de Salud									
Nombre Subdirector (a) de RR. HH o Jefe de Personal									
Comuna de Desempeño									
Nombre del Establecimiento									
Nombre de Postulante									
Cédula de Identidad									
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)									
Fecha Término Contrato Art. N° 9 Ley 19.664 (dd/mm/aa)									
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:		Meses:		Días:				
Jornada laboral (marcar con “X” lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas		44 horas		
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio		
	F. Término		F. Término		F. Término		F. Término		
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Termino		N° total de días				
Registra medidas disciplinarias (marcar con “X” lo que corresponda)	No				SI (llenar recuadro siguiente)				
Medidas Disciplinarias aplicadas									
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal									

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia y Salud Pública. Se requiere un mínimo de 12 meses al 30.09.2022. **Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 30.09.2022 para postular.**

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 1.4.1

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA COMPLEJIDAD
CON LABORES DE APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9

Fecha : _____

El/La Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud.....
Dr(a)..... Certifica que el/la
Dr.(a).....se ha desempeñado
en labores de Atención Primaria en el establecimiento

Fecha inicio...../...../..... Fecha de término...../...../.....

Firma del Subdirector(a) Médico(a) del SS

Timbre

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO 1.5
RESUMEN DESEMPEÑO PREVIO

LEY CONTRATACION	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
19.378				
19.664				
15.076				

ANEXO 1.6
ESQUEMA DE ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

ESTABLECIMIENTO	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	

- Al llenar:
- Indique el año correspondiente al desempeño de las funciones en el espacio entre paréntesis “Año ()”
 - Marque con Lápiz destacador los periodos servidos en las funciones que acrediten con certificado
- Adjuntar tantos documentos de esquema como años de servicio que correspondan

ANEXO 2.1

ATENCION DE URGENCIA NO HOSPITALARIA

DESEMPEÑO EN SAPU – UOP- SAPUR - SAR - SUR

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 2.2

EXTENSIÓN HORARIA

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Centro de Salud)_____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Establecimiento (Centro de Salud)_____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 2.3

DESEMPEÑO EN URGENCIA HOSPITALARIA Y/O SAMU

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifica la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 2.4

DESEMPEÑO EN CAMAS CRÍTICAS (UCI-UTI)

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad

Servicio de Salud _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Número de Horas Desempeñadas: _____ Hrs.

**Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 3 FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

Servicio de Salud o Municipalidad _____

Nombre del Establecimiento _____

Nombre del Postulante _____

Cargo desempeñado _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término: _____ de _____ de _____

Documento que acompaña o respalda: _____

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 3.1

ESQUEMA FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

- Al llenar:
- Indique el año correspondiente al desempeño de las funciones en el espacio entre paréntesis “Año ()”
 - Marque con Lápiz destacador los periodos servidos en las funciones que acrediten con certificado
 - En el cuadro Funciones de Responsabilidad, escriba el nombre de la Función correspondiente

ANEXO 4

TRABAJO EN ZONA EXTREMA

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ZONA EXTREMA

DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL O DE SERVICIO DE SALUD

Regiones Tarapacá - Antofagasta - Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo - Magallanes y Antártica Chilena - Arica y Parinacota. Así como las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, la comuna de Juan Fernández y Cochamó. (Referencia Art. 29 y 33 Ley N° 20.717)

Ilustre Municipalidad de / Servicio de Salud	
Nombre	
Cargo (Director de Salud Comunal/ Director de Salud o Subdirector de RR HH o Jefe de Personal	
Nombre del Postulante	
Cédula Identidad	
Fecha Inicio contrato vigente	
Tiempo de desempeño (mínimo 6 meses al 30.09.2022)	
Fecha, nombre, timbre y firma del Director de Salud Comunal o Director de Salud o Subdirector de Recursos Humanos o Jefe de Personal	

ANEXO 5

CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

LOS POSTULANTES DEBEN ADJUNTAR:

Profesionales con Título obtenido en Universidades Chilenas:

- **Certificado que contenga la Calificación Médica Nacional emitida por la Universidad en la cual estudió,** (la Calificación Médica Nacional es la nota, con dos decimales, calculada según el acuerdo de ASOFAMECH de 1989. Esta nota no es equivalente a la nota señalada en el certificado de título, la cual no se considera válida como antecedente).

Profesionales con Título obtenido en Universidades Extranjeras:

- Certificado de Título emitido por la Universidad en la cual estudió con nota final de Titulación
- Escala de Evaluación de su respectiva Universidad (nota máxima y nota mínima de aprobación, emitida por la Universidad), es requisito fundamental para obtener calificación de lo contrario obtendrá 0,00 puntos en este rubro.

ANEXO 6

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MÉDICA CONTINUA

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

CUADRO RESUMEN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	Nº HRS.

- NOTA:
- 1. Adjuntar certificado emitido por la entidad académica formadora.
 - 2. Puede adjuntar el Registro de Capacitación de Recursos Humanos que contenga el nombre del curso, año, horas realizadas, nota de aprobación, entidad que realiza la capacitación. Con timbre y firma de RRHH.
 - 3. No se otorgará puntaje a los postulantes que se encuentren cursando la capacitación.

ANEXO 7.1

CUADRO RESUMEN DE TRABAJOS DE INVESTIGACION

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los trabajos en orden a los certificados adjuntos.

N°	NOMBRE DEL TRABAJO

ANEXO 7.2

DESEMPEÑO EN INSTITUCIONES DOCENTES

Universidad o Instituto		
Nombre de la Autoridad Académica		
Cargo		
Nombre del Postulante		
Fecha Inicio Docencia	Fecha Termino Docencia	CANTIDAD DE MESES
Fecha, timbre y firma de Autoridad Académica		
NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la respectiva Autoridad Académica). Se verificará la cantidad de meses, certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.		
El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)		

ANEXO 8.1 PROYECTOS

NOMBRE DEL POSTULANTE_____

NOTA: Ordenar los proyectos de acuerdo con el orden en carpeta. Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO

ANEXO 8.2

TRABAJO CON GRUPOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CANTIDAD DE MESES REALIZADOS _____

**Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CANTIDAD DE MESES REALIZADOS _____

**Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CANTIDAD DE MESES REALIZADOS _____

**Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por la organización donde presentó servicios comunitarios no remunerados). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

ANEXO 8.3

TRABAJO EN POSTA RURAL

SERVICIO DE SALUD / MUNICIPALIDAD _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifica certifique la realización de la actividad**

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

****Debe acompañar documento que acredite o certifique la realización de la actividad**

NOTA: El postulante debe presentar las respectivas acreditaciones y/o certificaciones de respaldo a la información indicada en el anexo. (Acreditado con firma y timbre por el respectivo encargado de Sub Dirección de Recursos Humanos o Jefe de Personal o Departamento de Salud). Se verificará la consistencia de la cantidad de horas certificadas o acreditadas por la autoridad correspondiente.

El postulante debe adjuntar original o fotocopia legalizada (Notario o Ministro de Fe)

ANEXO 8.3.1

ESQUEMA DE TRABAJO EN POSTA RURAL

NOMBRE DE LA POSTA	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

Al llenar:

- Indique el año correspondiente al desempeño de la (s) Postas realizadas en el espacio entre paréntesis “Año ()”
- Marque con Lápiz destacador los periodos en que realizó las Postas que acrediten con certificado
- En el periodo destacado, escriba la Posta realizada

ANEXO 9

FORMATO CARTA RECURSO DE REPOSICIÓN

COMISIÓN DE REPOSICIÓN

PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar tengan a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados:

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD:					
PUNTAJE EN RUBROS:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma, Nombre y RUT (del postulante)

- NOTA:
- ☒

 Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- ☒

 Para que la impugnación sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes con que cuente para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.
- ☒

 Las reposiciones denegadas total o parcialmente pasaran automáticamente a la Comisión de Apelación
- ☒

 Para Apelar necesariamente debe Reponer

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 10

FORMATO CARTA RECURSO DE APELACIÓN

SR. SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE

Junto con saludarle, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la revisión de los antecedentes entregados:

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE ADMISIBILIDAD:					
PUNTAJE EN RUBROS:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma, Nombre y RUT (del postulante)

- NOTA:
- ☒ Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
 - ☒ Para que la impugnación sea evaluable se requiere que se adjunten todos los antecedentes con que cuente para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación, no se evaluarán documentos nuevos.

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO 11

FORMULARIO DE RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACION

CONCURSO CONE AÑO 2023

CUPO Nº _____

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL_____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO/MUNICIPALIDAD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

REGIÓN Y COMUNA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIALIDAD TOMADA : _____

UNIVERSIDAD : _____

CAMPO CLINICO : _____

DURACION : _____

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección.

Firma Postulante

FECHA_____

2° LLÁMASE a “Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2023 para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la ley N° 19.664, por la ley N° 19.378 o por la ley N° 15.076.” CONE año 2023.

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- División de Atención Primaria
- Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua
- Oficina de Partes